

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**Ministerio de Inclusión  
Económica y Social**

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL**

**ACUERDO MINISTERIAL  
N° MIES-2022-054**

**APRUÉBESE Y EXPÍDESE LA NORMA  
TÉCNICA DEL SERVICIO ATENCIÓN  
FAMILIAR “CRECIENDO CON  
NUESTROS HIJOS”**

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2022-054**

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL****CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)”*
- Que**, el artículo 11 en su numeral 2, de la Carta Suprema, determina que: “
- Que**, el artículo 35 de la Carta Manga, señala que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*
- Que**, el artículo 43 en su numeral 3, de la norma ídem, determina que: *“El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a: 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.”*
- Que**, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”*

- Que**, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.”*
- Que**, el artículo 46 en su numeral 1, de la Norma Suprema, prescribe que: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.”*
- Que**, el artículo 66 en su numeral 2, de la Carta Fundamental, menciona que: *“Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”*
- Que**, el artículo 69 en sus numerales 1 y 5 de la Carta Magna, establece que: *“Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: 1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo. 5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.”*
- Que**, el artículo 85 en su numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.”*

- Que**, el artículo 154 en su numeral 1, *ibídem*, establece que: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que**, el artículo 226 de la Carta Magna, determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que**, el artículo 227 *ibídem*, señala que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;
- Que**, el artículo 340 de la norma *ibídem*, manifiesta que: “*El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.*”
- Que**, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial*”

*por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.”*

**Que**, el artículo 342 de la Carta Magna, prescribe que: *“El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.”*

**Que**, el artículo 424 de la Carta Suprema, determina que: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”*

**Que**, el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 establece que: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”*

**Que**, el artículo 3 en su numeral 1, de la Convención de los Derechos de los Niños, señala que: *“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”*

**Que**, el artículo 24, numeral 2, literal c de la Convención mencionada, establece que: *“Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;”*

**Que**, el artículo 26, del Código Orgánico Administrativo, prescribe que: *“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones*

*necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.*

**Que,** el artículo 28 ibídem, establece que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.*

**Que,** el artículo 130 ibídem señala que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”.*

**Que,** el artículo 9 del Código de la Niñez y Adolescencia estipula que: *“La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.”.*

**Que,** el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, señala que: *““El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar*

*previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.”*

**Que,** el artículo 12 ibídem, prescribe que: *“En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.”*

**Que,** el artículo 15 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina que: *“Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad. Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren bajo jurisdicción del Ecuador, gozarán de los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes.”*

**Que,** el artículo 55 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que: *“Además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición. Tendrán también el derecho a ser informados sobre las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad y sobre los derechos que les asisten. El Estado asegurará el ejercicio de estos derechos mediante su acceso efectivo a la educación y a la capacitación que requieren; y la prestación de servicios de estimulación temprana, rehabilitación, preparación para la actividad laboral, esparcimiento y otras necesarias, que serán gratuitos para los niños, niñas y adolescentes cuyos progenitores o responsables de su cuidado no estén en condiciones de pagarlos.”*

**Que,** el estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: *“Art. 17.- DE LOS MINISTROS.- Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*

**Que,** mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007,

publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), otorgándole, entre otras, la siguiente atribución: *“a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales”;*

**Que,** mediante Acuerdo Interministerial No. 0015-14 de 30 de julio de 2014, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Educación, expiden la Normativa para la autorización de funcionamiento de la prestación de servicios de desarrollo integral para la primera infancia que ofertan atención a niñas y niños de 0 a 5 años de edad para entidades particulares, fiscomisionales y públicas.

**Que,** mediante Acuerdo Interministerial N° 0001-16 de 11 de enero de 2016 para reformar al Acuerdo Interministerial N° 0015-14 de 30 de julio de 2014 y se establece la Normativa para la Autorización, Creación y Funcionamiento de la prestación de servicios de desarrollo integral para la primera infancia que ofertan atención a niñas y niños de 0 a 5 años de edad para entidades particulares, fiscomisionales y públicas

**Que,** mediante Acuerdo Interministerial N°0010, de 18 de febrero de 2016 en que se aprueba la Norma Técnica de Articulación Intersectorial entre el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Inclusión Económica y Social para la atención en salud y nutrición de niñas y niños de 0 a 3 años atendidos a través de Centros Infantiles del Buen Vivir (CIBV) y Creciendo con Nuestros Hijos (CNH)

**Que,** mediante Acuerdo Interministerial N° 001 de 4 de enero de 2018 para la atención en salud a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores que son usuarias/os de los servicios del Ministerio de Inclusión Económica y Social de atención institucionalizada y no institucionalizada.

**Que,** mediante Acuerdo Interministerial No. 014 de 5 de marzo 2018 suscribe el Protocolo General de Actuación frente a la violencia contra niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres.



**Que,** mediante Acuerdo Interministerial No. 014 de 5 de marzo 2018, suscribe el Protocolo General de Actuación frente a la violencia contra niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de fecha 16 de junio de 2020, se emitió la “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio 2015”, en el cual, se establece lo siguiente:

*“Artículo 1.- Misión. - Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.*

*“Artículo 5.- Atribuciones del MIES. - Son atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social: a) Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria; n. Las demás funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades establecidas en las Leyes, Decretos y demás normativa de gestión institucional correspondiente”.*

*“1.2.1.1. DIRECCIONAMIENTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Misión: Dirigir y proponer políticas públicas de prevención y protección que contribuyan a la promoción y restitución de los derechos sociales de las personas durante su ciclo de vida, mediante normas, estrategias y acciones afirmativas para la prestación de servicios integrales de inclusión social con calidad y calidez, con énfasis en aquella población que se encuentran en situación de pobreza y extra-pobreza, vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria. Responsable: Viceministro/a de Inclusión Social. Atribuciones y Responsabilidades: (...) b. Asesorar y proponer al/la Ministro/a políticas, normas, lineamientos, directrices e instrumentos técnicos de gestión en el ámbito de la inclusión social y ciclo de vida, en coordinación con las distintas unidades administrativas de su dependencia;...”*

*“1.2.2.1. GESTIÓN DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL*

*Misión: Planificar, articular y evaluar la implementación de políticas públicas, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos, estrategias y servicios de desarrollo infantil integral, dirigidos a niñas y niños de cero a tres años, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación pobreza y extrema pobreza, situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria; y, procesos de Acompañamiento Familiar. Responsable: Subsecretario/a de Desarrollo Infantil Integral.*

*Atribuciones y Responsabilidades: (...) a. Formular proyectos de políticas públicas, estrategias intersectoriales, normas técnicas, estándares de calidad, modelos de gestión, planes, programas, proyectos y otros procedimientos de atención en procesos de desarrollo infantil integral;; (...) i. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la legislación y/o normativa vigente. (...)*”.

#### **“1.2.2.1.2 GESTIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIAR**

*Misión: Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas y estrategias, para el desarrollo infantil integral de niñas y niños de 0 a 3 años y mujeres gestantes, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, grupos de atención prioritaria, a través del Servicio de atención familiar "Creciendo con Nuestros Hijos"; para alcanzar el Desarrollo Integral de las niñas y niños usuarios de nuestro Servicio”.*

**1.4.1.1.1 GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.** - *Misión: Asesorar en materia jurídica y elaborar instrumentos legales, requeridos por las autoridades y unidades institucionales, mediante la aplicación de leyes, reglamentos, normas y procedimientos, dentro del marco legal aplicable, a fin de garantizar la seguridad jurídica en los actos administrativos institucionales. Responsable: Director/a de Asesoría Jurídica. Responsable: Director/a de Asesoría Jurídica. Atribuciones y Responsabilidades: a. Revisar las propuestas de proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos solicitados por la autoridad institucional, a fin de ponerlos en consideración de la Coordinación General de Asesoría Jurídica”.*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro.1211 de 15 de diciembre de 2020, se aprueba la implementación de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”.

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199 de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República, designó al magister Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-VIS-2022-1081-M de 10 de noviembre de 2022, la Viceministra de Inclusión Social, solicitó se efectúe la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 100

**Que**, en el “Informe Técnico de Viabilidad”, elaborado por Yenny Yaguari Bautista, Analista de la Dirección de Servicios de Atención Domiciliar, revisado por Andrea Liliana Arroyo Ruiz, Directora de Servicios de Atención Domiciliar, aprobado por Luis Mendizábal Molina, Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral, anexo al memorando Nro. MIES-VIS-2022-1081-M de 10 de noviembre de 2022, se establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

#### **“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

(...)

*Es prioritario que el Estado dirija acciones para la implementación y cumplimiento de la Política Pública de Desarrollo Infantil Integral; el Ministerio de Inclusión Económica y Social siendo ente rector de esta política debe asegurar que sus documentos normativos se encuentren actualizados a las estrategias implementadas para el fortalecimiento de la calidad de la atención y de las establecidas de manera conjunta la normativa y el cumplimiento del funcionamiento de las unidades de atención bajo su rectoría por ello es importante actualizar la Norma Técnica del servicio CNH tanto de los ejecutados por el MIES, cuanto de las instituciones públicas-privadas, para las mujeres gestantes y familias con niñas y niños de 0 a 3 años (...)*

#### **CONCLUSIONES**

*La Norma Técnica propuesta contiene actualizaciones e innovaciones que responden al enfoque de la protección integral alineadas a la Política de Primera Infancia y normativa legal vigente.*

*El enfoque de protección integral visibiliza a los niños y niñas como personas sujetas de derechos que deben ejercer de manera progresiva, atenciones especializadas en coordinación y articulación intersectorial con la participación de la familia, comunidad y Estado, otorgando servicios de desarrollo infantil de calidad que permita el ejercicio y cumplimiento pleno de los derechos de las niñas y niños.*

*Este proceso implica que la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral revise, incorpore y ajuste el contenido de la Norma Técnica del Servicio Creciendo con Nuestros Hijos; la propuesta mantiene los fundamentos inicialmente asumidos y ajusta gran parte de su contenido con procesos más operativos que permitan su*

*implementación y respondan a las necesidades de la población objetivo, en el contexto social, cultural, económico y político actual.*

### **RECOMENDACIONES**

*Los ajustes indicados se han incorporado en el documento preliminar de la Norma Técnica CNH, misma que esta validada por el equipo técnico de la Dirección de Servicios de atención domiciliar, y de los equipos zonales y distritales a nivel nacional, con revisión técnica y asignación de código por parte de la Dirección de Servicios, Procesos y calidad; así como la aprobación de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral; sustentos que permite sugerir la elaboración del Acuerdo Ministerial, que permita oficializar este documento, mismo que va en beneficio directo de la población objetivo y permite el mejoramiento de la calidad del servicio CNH, de atención directa del MIES, y de instituciones públicas-privadas sin fondos MIES.”*

**Que**, mediante memorando Nro. Memorando Nro. MIES-CGAJ-2022-1510-M de 08 de diciembre de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emitió el Informe Jurídico para la aprobación del Acuerdo Ministerial que reforma la “Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos – CNH”; y, considera jurídicamente viable su aprobación y recomienda su suscripción.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa legal, reglamentaria e institucional.

### **ACUERDA:**

#### **APROBAR Y EXPEDIR CON ACUERDO MINISTERIAL LA NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO ATENCIÓN FAMILIAR “CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS”**

Artículo Único.- Aprobar y expedir la Norma Técnica del Servicio Atención Familiar “Creciendo con Nuestros Hijos”.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 100 de 29 de mayo de 2019, mediante el cual, se aprobó y expidió la “Norma Técnica Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos CNH – Misión Ternura”, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo Ministerial.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial











COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de diciembre del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**ESTEBAN REMIGIO  
BERNAL BERNAL**

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal

MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

 República del Ecuador		<b>Ministerio de Inclusión Económica y Social</b>		
<b>Vigencia</b>		<b>Código</b>		
		MIES-GIS-SII-DAD-NT-001		
<h2 style="margin: 0;">NORMA TÉCNICA</h2> <h3 style="margin: 0;">SERVICIO DE ATENCIÓN FAMILIAR</h3> <h3 style="margin: 0;">CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH)</h3>				
ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración:	Yenny Yaguari Bautista	Analista de Servicios de Atención Domiciliar	 Firmado electrónicamente por: <b>YENNY ALEXANDRA YAGUARI BAUTISTA</b>	8/11/2022
	Patricia Barrera Andrade	Analista de Servicios de Atención Domiciliar	 Firmado electrónicamente por: <b>PATRICIA ALEXANDRA BARRERA ANDRADE</b>	8/11/2022
	Vanessa Rodríguez Ricaurte	Analista de Servicios de Atención Domiciliar	 Firmado electrónicamente por: <b>MIRIAN VANESSA RODRIGUEZ RICAURTE</b>	8/11/2022
	Marco Quishpe Espinosa	Analista de Servicios de Atención Domiciliar	 Firmado electrónicamente por: <b>MARCOS GUILLERMO QUISHPE ESPINOZA</b>	8/11/2022
	Natali Guzmán Alarcón	Analista de Servicios de Atención Domiciliar	 Firmado electrónicamente por: <b>NATALI KARINA GUZMAN ALARCON</b>	8/11/2022
	Janeth Borja Cabrera	Analista de Servicios de Atención Domiciliar	JANETH DE LOS ANGELES BORJA CABRERA <small>Digitally signed by JANETH DE LOS ANGELES BORJA CABRERA            DN: cn=JANETH DE LOS ANGELES BORJA CABRERA, o=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION            Reason: I am the author of this document            Location:            Date: 2022.11.08 14:08:05.00</small>	8/11/2022
Revisión Técnica:	Fernando Javier Merino Viteri	Director de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: <b>FERNANDO JAVIER MERINO VITERI</b>	8/11/2022
	José Romo Beltrán	Analista Información, Seguimiento y Evaluación	 Firmado electrónicamente por: <b>JOSE ALFONSO ROMO BELTRAN</b>	8/11/2022
Revisión:	Andrea Arroyo Ruíz	Directora de Servicios de Atención Domiciliar	 Firmado electrónicamente por: <b>ANDREA LILIANA ARROYO RUIZ</b>	8/11/2022
Aprobación:	Luis Mendizábal Molina	Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral	 Firmado electrónicamente por: <b>LUIS JAVIER MENDIZABAL MOLINA</b>	8/11/2022

## CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1.0	Original	Lenin Cadena Minotta	Viceministro de Inclusión Económica y Social, Ciclo de Vida y Familia		2014
2.0	Reforma	María Soledad Vela Yépez	Viceministra de Inclusión Social		2018
3.0	Reforma	María Soledad Vela Yépez	Viceministra de Inclusión Social		2019
4.0	Reforma	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social		2022

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	
Marco legal.....	
1. PRINCIPALES ENFOQUES DEL SERVICIO CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS .....	
1.1. Enfoque de Protección integral en la atención a la primera infancia.....	
1.2. Enfoque del desarrollo evolutivo.....	
1.3. Enfoque de salud y nutrición .....	
1.4. Enfoque de Género .....	
1.5. Enfoque de Prevención de Violencia .....	
1.6. Enfoque de Movilidad Humana .....	
1.7. Enfoque Intercultural.....	
2. POLÍTICAS.....	
3. REFERENCIAS NORMATIVAS .....	
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES .....	
4.1. Términos .....	
4.2. Definiciones.....	
5. OBJETO .....	
6. CAMPO DE APLICACIÓN.....	
7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN FAMILIAR CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH) 21	
8. POBLACIÓN OBJETIVO .....	
9. OBJETIVOS DEL SERVICIO CNH.....	
9.1. Objetivo general.....	
9.2. Objetivos específicos .....	
10. TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO .....	
11. PRINCIPIOS CONCEPTUALES – TEÓRICOS DEL SERVICIO .....	
11.1. Participación activa de la mujer gestante, la niña y el niño en la consecución de sus realizaciones.....	
11.2. Atenciones para el alcance de las realizaciones .....	
11.3. Responsabilidad familiar en el desarrollo integral .....	
11.4. La integración de la actividad y la comunicación asertiva.....	
11.5. La vinculación de la mujer gestante, la niña y el niño con los entornos .....	
11.6. La conexión entre lo instructivo y lo formativo .....	
11.7. Articulación entre las diferentes consejerías.....	
11.8. Atención a las diferencias individuales .....	
12. PRINCIPALES GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.....	
12.1. Implementación del servicio de atención familiar Creciendo con Nuestros Hijos .....	
12.2. Relocalización de unidades de atención Creciendo con Nuestros .....	
12.3. Funcionamiento de la unidad de atención Creciendo con Nuestros Hijos.....	
12.4. Actuación en caso de vulneración de derechos.....	
12.5. Seguimiento y acompañamiento técnico .....	
12.6. Fortalecimiento de la calidad de la atención .....	
12.7. Cierre de unidades de atención Creciendo con Nuestros Hijos.....	
13. GESTIONES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN FAMILIAR CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS.....	
13.1. GESTIÓN TÉCNICA INICIAL .....	
Estándar 1. Implementación del servicio CNH .....	

Archivo: **NORMA TÉCNICA SERVICIO DE ATENCIÓN FAMILIAR CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH)**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



Estándar 2. Captación temprana en unidades de atención MIES .....	
Estándar 3. Registro de mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años .....	
13.2. GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA FAMILIAR .....	
Estándar 4. Generalidades de la consejería familiar .....	
Estándar 5. Consejería familiar individual .....	
Estándar 6. Consejería familiar grupal .....	
Estándar 7. Consejería familiar virtual .....	
Estándar 8. Seguimiento familiar .....	
13.3. GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA .....	
Estándar 9. Participación familiar .....	
Estándar 10. Encuentros familiares y comunitarios .....	
Estándar 11. Grupo de Gestión Comunitaria .....	
13.4. GESTIÓN DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL .....	
Estándar 12. Atenciones mediante la articulación intersectorial .....	
Estándar 13. Seguimiento Nominal .....	
Estándar 14. Continuidad educativa .....	
13.5. GESTIÓN DE RIESGOS Y ENTORNOS PROTECTORES .....	
Estándar 15. Ambientes seguros y prevención de riesgos .....	
Estándar 16. Entornos protectores .....	
13.6. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO .....	
Estándar 17. Consideraciones para la contratación del talento humano del MIES .....	
Estándar 18. Selección del personal servicio CNH del MIES .....	
Estándar 19. Inducción y protección al personal .....	
Estándar 20. Salida del personal de MIES .....	
Estándar 21. Principales funciones del equipo del NIVEL ZONAL de los servicios de Desarrollo Infantil Integral del MIES .....	
Estándar 22. Principales funciones del equipo del NIVEL DISTRITAL de los servicios de Desarrollo Infantil Integral del MIES .....	
Estándar 23. Principales funciones del equipo de la UNIDAD DE ATENCIÓN CNH .....	
13.7. GESTIÓN ADMINISTRATIVA .....	
Estándar 24. Gestión administrativa de la unidad de atención CNH .....	
Estándar 25. Reuniones de equipo técnico .....	
Estándar 26. Mentoría .....	
Estándar 27. Planificación anual de actividades y elaboración de informes MIES .....	
Estándar 28. Levantamiento y registro de información .....	
Estándar 29. Periodo de atención .....	
Estándar 30. Organización y limpieza del espacio .....	
13.8. GESTIÓN DE EVALUACIÓN .....	
Estándar 31. Evaluación de calidad .....	
Estándar 32. Evaluación del talento humano .....	
Estándar 33. Aplicación de Indicadores de Desarrollo Infantil Integral .....	
13.9. GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL .....	
Estándar 34. Seguimiento y acompañamiento a las consejerías familiares .....	
Estándar 35. Seguimiento y acompañamiento a encuentros familiares y comunitarios .....	
Estándar 36. Seguimiento y acompañamiento a la gestión las unidades desconcentradas Zonal y Distrital de MIES .....	
BIBLIOGRAFÍA .....	

## TABLAS

**Tabla 1:** Implementación de la unidad de atención CNH

**Tabla 2:** Funcionamiento de la unidad de atención CNH

**Tabla 3:** Requisitos equipo de nivel zonal – Coordinadora de servicios de Desarrollo Infantil Integral

**Tabla 4:** Requisitos equipo de nivel zonal – Analista de DII Zonal

**Tabla 5:** Requisitos equipo de nivel distrital – Coordinadora Servicios de DII Distrital

**Tabla 6:** Requisitos del equipo de nivel distrital – Analista de DII Distrital

**Tabla 7:** Requisitos equipo de la unidad de atención CNH – Coordinadora/or Técnica Territorial

**Tabla 8:** Requisitos equipo de la unidad de atención CNH – Educadora/or Familiar CNH

## GRÁFICOS

**Gráfico 1:** Estructura del talento humano

**Gráfico 2:** Talento Humano de DII Zonal

**Gráfico 3:** Talento Humano de DII Distrital

**Gráfico 4:** Talento Humano de la Unidad de Atención

## INTRODUCCIÓN

### Marco legal

El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*.

El numeral 3 del artículo 43 de la Carta Magna, determina: *“El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a: (...) 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto. (...)”*.

El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

*Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”*.

El artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.*

*Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos*

*culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. (...)*”.

El numeral 1 del artículo 46 de la Carta Magna, señala: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. (...)*”.

El numeral 1 de artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. (...)*”.

El numeral 1 de artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. (...)*”.

El artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (...)*”.

El numeral 1 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, determina: *“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. (...)*”.

El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de*

*derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; (...)*”.

El artículo 41 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece: *“Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán a residentes de la misma, no menos del 70%, para ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas para las que no exista la mano de obra calificada requerida, en la misma. (...)”*.

El artículo 27 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, establece: *“Con el fin de disminuir y erradicar la desnutrición y malnutrición, el Estado incentivará el consumo de alimentos nutritivos preferentemente de origen agroecológico y orgánico, mediante el apoyo a su comercialización, la realización de programas de promoción y educación nutricional para el consumo sano, la identificación y el etiquetado de los contenidos nutricionales de los alimentos, y la coordinación de las políticas públicas”*.

El artículo 9 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina: *“La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.*

*Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos”*.

El artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece: *“El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. (...)”*.

El artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina: *“En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran”*.

El artículo 15 del Código de la Niñez y Adolescencia, señala: *“Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad.*

*Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren bajo jurisdicción del Ecuador, gozarán de los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos; con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes”*.

El artículo 55 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece: *“Además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición”*.

Mediante Decreto Supremo No. 3815 de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social de Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1211 de 21 de diciembre de 2020, se aprobó la implementación de la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición. El numeral 2 del artículo 2, establece: *“El ente rector de Inclusión Económica y Social en coordinación con el ente rector de Salud, garantizarán que se implemente de manera integral la presente estrategia en todos los servicios que ofrece a la población objetivo. (...)”*.

Con Acuerdo Interministerial No. 0015-14 de 30 de julio de 2014, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Educación, expiden la Normativa para la autorización de funcionamiento de la prestación de servicios de desarrollo integral para la primera infancia que ofertan atención a niñas y niños de 0 a 5 años de edad para entidades particulares, fiscomisionales y públicas.

Con Acuerdo Interministerial No. 0001-16 de 11 de enero de 2016, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Educación, reformaron el Acuerdo Interministerial Nro. 0015-14 de 30 de julio de 2014 y aprobaron la Norma Técnica para los Servicios Institucionalizados de Desarrollo Integral para la Primera Infancia (SIDIPI).

Con Acuerdo Interministerial No. 00010 de 18 de febrero de 2016, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública, aprobaron la Norma Técnica de Articulación Intersectorial entre el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Inclusión Económica y Social para la atención en salud y nutrición de niñas y niños de 0 a 3 años de edad atendidos a través de Centros Infantiles del Buen Vivir (CIBV) y Creciendo con Nuestros Hijos (CNH).

Con Acuerdo Interministerial No. 001 de 4 de enero de 2018, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobaron y autorizaron la publicación del

Instructivo Atención en salud a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores que son usuarios de los servicios del Ministerio de Inclusión Económica y Social de atención institucionalizada y no institucionalizada.

Con Acuerdo Interministerial No. 0272-2018 de 9 de octubre de 2018, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública, articularon acciones interinstitucionales con el objeto de fortalecer la atención de mujeres embarazadas, niños y niñas menores de tres (3) años.

Con Acuerdo Ministerial No. 006 de 22 de enero de 2018, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, expidió las Directrices para la prevención y atención de la violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Con Acuerdo Ministerial No. 013 de 26 de febrero de 2018, esta cartera de Estado expidió el Código Cero Tolerancia a la Corrupción del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Con Acuerdo Ministerial No. 014 de 5 de marzo de 2018, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, expidió el Protocolo General de Actuación frente a la violencia contra niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres.

Con Acuerdo Ministerial No. 100 de 29 de mayo 2019, esta cartera de Estado expidió la Norma Técnica Misión Ternura modalidad Creciendo con Nuestros Hijos CNH.

Con Acuerdo Ministerial No. 030 de 16 de junio de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, en el artículo 1, establece como misión institucional: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”*.

Con Acuerdo Ministerial No. 051 de 13 de noviembre de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, expidió el Protocolo para la Atención Virtual y Semipresencial de Usuarios y Usuarías de los Servicios de Desarrollo Infantil.

# **1. PRINCIPALES ENFOQUES DEL SERVICIO CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS**

## **1.1. Enfoque de Protección integral en la atención a la primera infancia**

Recoge el enfoque de la Doctrina de Protección Integral cuya esencia se recoge en la Constitución de 2008 y declara al Estado ecuatoriano como constitucional de derechos, y cuyos principios marcan las líneas de acción de política pública para la transformación y fortalecimiento de las modalidades de desarrollo infantil, y la creación de mecanismos y estrategias pertinentes para que la familia, la comunidad y el Estado asuman responsabilidades en el cumplimiento de los derechos de las niñas y niños desde la gestación hasta los tres años de edad.

Por ende, al ser un grupo de atención prioritaria, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, crea mecanismos y estrategias para que las mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años de edad, tengan las condiciones óptimas para un desarrollo adecuado; planteando políticas públicas que aporten en el ejercicio de derechos, en base a la Doctrina de Protección Integral. La protección integral implica reconocerles como titulares y sujetos de derechos, por tanto, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizarlos.

Es importante mantener una coordinación interna con los diferentes servicios del MIES y una articulación oportuna con las diferentes carteras de Estado, debido a que la implementación de la protección integral requiere de atenciones que proporcionen todos los actores responsables del cuidado y protección de las niñas y niños con prioridad durante los 1000 primeros días de vida; a fin de que la madre y la niña o niño se encuentren en buenas condiciones de salud, físicas, nutricionales y emocionales; además, de relaciones y ambientes cariñosos y sensibles generados por los actores de los entornos en donde la experiencia infantil se desarrolla.

Cabe anotar que el primer año de vida se caracteriza por un crecimiento y desarrollo veloz, por tanto, es considerado como el periodo de las grandes oportunidades, pero también de mayor riesgo de enfermar y morir; en consecuencia, las atenciones que reciban en este periodo son significativas, oportunas y de cumplimiento obligatorio.

Estudios recientes (MIES, 2013 Libro de Política Pública-2014) señalan que un buen comienzo en la vida es posible si existe una confluencia interdisciplinaria de determinantes que aseguren la protección integral; ésta demanda que la niña o niño desde la gestación se integre e interactúe en el medio social con identidad propia y colectiva; que tenga una buena salud y nutrición, agua segura, espacios de juego y aprendizaje de acuerdo a su edad, que crezca en entornos protectores con vínculos afectivos seguros; y, que esté protegido frente a cualquier riesgo, ya sea este de origen natural, social o económico.



Los servicios de desarrollo infantil integral contribuyen al desarrollo armónico de las capacidades, habilidades, promoviendo aprendizajes a través de la exploración de ambientes estimulantes y seguros, con atenciones oportunas, que propicien interacciones positivas que incidan directamente en su desarrollo integral de los usuarios.

## **1.2. Enfoque del desarrollo evolutivo**

Se ocupa de los cambios que experimentan las niñas y niños a lo largo del tiempo, comprende el estudio del ciclo de vida, observa los logros continuos de crecimiento y maduración, tiene como objeto el estudio de la conducta humana, en los aspectos externos y visibles como también a los aspectos internos y no directamente perceptibles. Los servicios de desarrollo infantil buscan alcanzar el desarrollo infantil integral, respetando las características evolutivas de las niñas, niños desde la gestación.

## **1.3. Enfoque de salud y nutrición**

El vivir y disfrutar de un estado de salud óptimo desde la gestación y en los primeros años de vida, es un derecho que se requiere desde una mirada integral, donde se tenga en cuenta los aspectos relacionados con salud, alimentación, procesos de aprendizaje, generación de entornos protectores familiares, sociales y comunitarios.

La alimentación saludable busca no solo satisfacer necesidades básicas y físicas, ya que en los primeros años de vida la nutrición incluye procesos de formación de hábitos alimentarios saludables y vínculos afectivos fundamentales para el desarrollo de las niñas y niños.

## **1.4. Enfoque de Género**

Es una oportunidad para generar entornos familiares y comunitarios de género e igualdad de derechos en los que niñas o niños se desenvuelven desde su gestación. Al ser el género una construcción social, los encuentros familiares deben caracterizarse por promover una participación activa e igualitaria entre todos y todas, sin considerar roles predeterminados discriminatorios y excluyentes.

## **1.5. Enfoque de Prevención de Violencia**

Los servicios de desarrollo infantil deben convertirse en entornos protectores libres de violencia, generando acuerdos que permitan identificar, intervenir y referir posibles casos de

violencia contra niñas, niños y demás miembros de la familia, en cumplimiento de sus derechos y respeto a las diferencias.

### **1.6. Enfoque de Movilidad Humana**

Hace referencia a la *“potestad del ser humano para movilizarse libremente por todo el planeta, e implica la portabilidad de sus derechos, independientemente de su condición migratoria”*, conforme lo determina la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

### **1.7. Enfoque Intercultural**

Consideran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica, propiciando la práctica de saberes, intercambio cultural, enriquecimiento mutuo y su fortalecimiento, tanto de las familias como de las comunidades para el desarrollo, crianza y protección de las niñas y niños desde la gestación hasta los 3 años de edad.

## **2. POLÍTICAS**

El Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, entidad rectora en temas de niñez, establece como política pública prioritaria el aseguramiento del desarrollo infantil integral de las niñas y niños en corresponsabilidad con la familia, la comunidad y otras instancias institucionales a nivel central y desconcentrado, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 44 y 46, numeral 1 de la Constitución de la República; el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Los servicios de Desarrollo Infantil Integral se alinean a las Políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Gobierno en funciones.

## **3. REFERENCIAS NORMATIVAS**

**ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.** 2008. Constitución de la República del Ecuador.

**CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.** 1989.

**ASAMBLEA NACIONAL.** 2010. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**ASAMBLEA NACIONAL**, Registro Oficial 245 del 21 de mayo de 2018. Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**ASAMBLEA NACIONAL**. 2010. Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria

**CONGRESO NACIONAL**. 2003. Código de la Niñez y Adolescencia

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**. Decreto Ejecutivo N° 580, del 23 de agosto de 2007. Denominación del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**. Decreto Ejecutivo N° 1211 del 15 de diciembre de 2020. Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición.

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL y MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. Acuerdo Interministerial N° 0015-14 de julio de 2014. Normativa para autorización de funcionamiento servicios de desarrollo integral.

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL y MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. Acuerdo Interministerial N° 0001-16 de 11 de enero de 2016. Reforma Acuerdo Interministerial N° 0015-14.

**EL MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**. Acuerdo Interministerial No 0010, de 18 de febrero de 2016. Norma Técnica de Articulación Intersectorial.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**. Acuerdo Interministerial N° 001 de 4 de enero de 2018. Atención en salud a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores de servicios del MIES.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**. Acuerdo Interministerial N° 0272-2018 de 9 de octubre. Articulación de acciones interinstitucionales para fortalecer la atención de mujeres embarazadas, niños y niñas menores de tres años.

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**. Acuerdo Ministerial N° 006 de 22 de enero de 2018. Directrices para la prevención y atención de la violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del MIES, en contra de usuarios de servicios del MIES.

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**. Acuerdo Ministerial N° 013 de 26 de febrero de 2018. Código Cero Tolerancia a la Corrupción del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**. Acuerdo Ministerial No. 014 de 5 de marzo de 2018, Protocolo General de Actuación frente a la violencia contra niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres.

**EI MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL** Acuerdo Ministerial No 100 del 29 de mayo 2019, publicada en el Registro Oficial 982 de junio del 2019.

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.** Acuerdo Ministerial N° 030 de 16 junio de 2020. Reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, N° 000080 de 09 de abril de 2015.

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.** Acuerdo Ministerial No. 051 de 13 de noviembre de 2020, Protocolo para la Atención Virtual y Semipresencial de Usuarios y Usuarías de los Servicios de Desarrollo Infantil.

## 4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de esta norma técnica, se adoptan los siguientes términos y definiciones:

### 4.1. Términos

- **CDI:** Centros de Desarrollo Infantil
- **CNH:** Creciendo con Nuestros Hijos
- **DII:** Desarrollo Infantil Integral
- **GAD:** Gobierno Autónomo Descentralizado
- **LIS:** Libreta Integral de Salud.
- **MIES:** Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- **MINEDUC:** Ministerio de Educación.
- **MSP:** Ministerio de Salud Pública.
- **DIGERCIC:** Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
- **SDII:** Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral
- **STECSDI:** Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil.

### 4.2. Definiciones

- **Actores comunitarios:** líderes naturales de la comunidad que, sin ser parte de una organización, convocan y son escuchados.
- **Actores intersectoriales:** funcionarios de las diferentes instituciones públicas que trabajan por la primera infancia, cuyos esfuerzos contribuyen a la protección integral.
- **Alimentos:** sustancia sólida o líquida que son consumidos para proveer soporte nutricional al organismo, usualmente es de origen animal o vegetal y contiene nutrientes como: carbohidratos, proteínas, grasas, vitaminas y minerales. Los alimentos también contienen agua.
- **Alimentación:** es el acto voluntario de ingerir alimentos saludables que aportan salud y energía.

- **Alimentación saludable:** alimentación que aporta todos los nutrientes esenciales y energía que cada persona necesita para mantenerse sano/a.
- **Aprendizaje:** experiencias significativas con el yo mismo, con los otros y el entorno inmediato desde la concepción hasta los tres primeros años de vida etapa clave para potencializar el desarrollo integral a través experiencias de aprendizaje mediante el juego; se fortalece la maduración, el desarrollo del lenguaje, motriz, actitudes sociales y cognitivas para el disfrute de la libre expresión en la diversidad, la buena salud y nutrición en entornos protectores seguros, afectivos y libres de violencia con el cuidado y responsabilidad de la familia, el apoyo de la comunidad y del Estado.
- **Articulación intersectorial:** es la estrategia que convoca a los diferentes sectores estatales responsables de la atención a niñas y niños menores de tres años y de la mujer gestante con la finalidad de realizar un trabajo coordinado e integrado de las intervenciones especializadas según sus competencias.
- **Atenciones:** acciones oportunas que deben asegurar la familia, las instituciones y la comunidad a las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con sus necesidades particulares para el logro de sus realizaciones.
- **Atención especializada:** es el conjunto de acciones que requieren de experiencia y conocimientos en el trato, abordaje y acompañamiento de las niñas, niños y mujer gestante, en los diferentes servicios para satisfacer sus necesidades e intereses.
- **Atención receptiva:** conjunto de atenciones que parten de reconocer y reaccionar ante los actos y formas de comunicación de las niñas y niños.
- **Captación temprana:** proceso de priorización de mujeres gestantes, niñas y niños de 0 hasta 180 días para acceder al servicio CNH; se utiliza información referida por instituciones públicas.
- **Consejería familiar:** mediación del educador con las familias para la consecución de las realizaciones para las niñas, niños, familias y mujeres gestantes, ejecutado por la educadora o educador familiar, desde las buenas prácticas, saberes, valores de crianza, de respeto al contexto cultural de pueblos y nacionalidades.
- **Consejería familiar individual:** consejería realizada por la Educadora/Educador Familiar en el hogar, una vez por semana. La consejería tendrá una duración de 1 hora. La intención es que, en los días restantes de la semana, la familia realice las actividades de la consejería apoyándose de los materiales que se dejen en el hogar y con otros existentes, promoviendo el desarrollo integral y cumpliendo con los compromisos establecidos.
- **Consejería familiar grupal:** consejería realizada en grupos y en espacios comunitarios; se realiza una vez a la semana y tiene una duración de mínimo 1 hora y 30 minutos. La intención es que, en los días restantes de la semana, la familia realice las actividades de la consejería apoyándose de los materiales sugeridos y otros existentes para que las familias cumplan los compromisos establecidos. Los grupos serán conformados de la siguiente manera: grupos de hasta 6 niñas y niños de 19 a 24 meses con sus familias y grupos de hasta 10 niñas y niños de la edad de 25 meses a 3 años con sus familias.
- **Consejería familiar de preparación de alimentos:** es la consejería individual realizada una vez cada mes que mediante actividades demostrativas y con los alimentos e insumos que las familias disponen en el hogar se contribuye en la adopción de hábitos saludables en la alimentación y salud.

- **Contactabilidad:** contacto inicial que realiza la educadora/educador familiar con las familias o mujeres gestantes posibles usuarias del servicio CNH, para informar sobre el servicio, poner en conocimiento sobre la importancia del desarrollo infantil integral y motivar la participación en el mismo.
- **Comunidad:** entorno social en donde viven y crecen las niñas y niños, y se establecen interacciones y relaciones más amplias que con la familia; se refiere a todas las denominaciones (comunidad, barrio, recinto, sector, entre otros)
- **Coordinadora o coordinador técnico territorial:** profesional que forma parte de la unidad de atención CNH y su responsabilidad principal es el seguimiento, acompañamiento técnico a la gestión de las consejerías familiares; proceso de capacitación sistemático a educadoras o educadores familiares; articulación intrainstitucional e intersectorial con las instituciones en el nivel de comunidad y seguimiento del registro y reporte de información en sistemas de información vigentes.
- **Coordinación intrainstitucional:** coordinación con servicios e instancias de la misma institución; en este caso con las áreas del MIES.
- **Cosmovisión:** manera de ver e interpretar el mundo. Se trata del conjunto de creencias que permiten analizar y reconocer la realidad a partir de la propia existencia. Puede hablarse de la cosmovisión de una persona, una cultura, una época, etc. Es importante tener en cuenta que una cosmovisión es integral; es decir, abarca aspectos de todos los ámbitos de la vida. La religión, la moral, la filosofía y la política forman parte de una cosmovisión.
- **Cuidado con ternura:** conjunto de condiciones que permiten a las familias garantizar un entorno adecuado a las niñas y niños, que aseguran la materialización de las realizaciones mediante interacciones emocionalmente propicias y receptivas creadas por sus familias.
- **Desarrollo Infantil Integral:** se define como el desarrollo de las potencialidades y capacidades físicas, cognitivas, comunicativas y socioemocionales de las niñas y niños mediante atenciones que garanticen su libre expresión en contextos diversos, una buena salud y nutrición, experiencias de juego y aprendizaje y entornos protectores.
- **Educadora/educador familiar:** profesional que realiza las consejerías con las mujeres gestantes y las familias en el servicio Creciendo con Nuestros Hijos; es parte de la unidad de atención, conjuntamente con la coordinadora o coordinador técnico territorial.
- **Encuentros familiares y comunitarios:** espacios de encuentro entre las familias atendidas por el servicio, familias de la comunidad y actores intersectoriales; permiten fortalecer y ampliar sus experiencias generando vínculos afectivos positivos familiares y comunitarios. Se promueven espacios formativos, deportivos, recreativos y culturales, considerando el interés superior del niño.
- **Entornos protectores:** espacios físicos, sociales y culturales donde se establecen relaciones positivas y se asegura la protección integral, el cuidado y crecimiento de las niñas y niños en la primera infancia de acuerdo a la diversidad cultural y social.
- **Equipo técnico:** son los diferentes cargos que tienen como responsabilidad realizar el seguimiento, acompañamiento, capacitación, entre otras actividades que fortalecen la gestión de la educadora o educador familiar.

- **Familia:** núcleo fundamental para el desarrollo infantil integral; es el primer espacio en el que crecen y se desarrollan las personas y el lugar más importante de intercambio afectivo y de cuidado con ternura. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de las hijas e hijos, y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.
- **Grupo de gestión comunitaria:** organización de base, conformado por actores de la comunidad y familias voluntarias que participan de la consejería familiar u otras; es un espacio de articulación, reflexión, análisis, capacitación, planificación, seguimiento y evaluación; con el objetivo de realizar acciones conjuntas para el ejercicio y exigibilidad de los derechos de las mujeres gestantes y las niñas y niños de su comunidad.
- **Institución pública-privada:** Cualquier tipo de institución sin fondos MIES que ejecuta el servicio de atención familiar Creciendo con Nuestros Hijos.
- **Juego:** actividad divertida que produce alegría, gozo, satisfacción y aprendizaje; contribuye al desarrollo de las capacidades motrices, lingüísticas, simbólicas y de integración social de la niña o niño. Las niñas y los niños juegan porque tienen la necesidad natural de movimiento y de exploración de su entorno a través de los sentidos: “toda niña o niño tiene derecho a jugar”, “jugar es la forma como aprenden las niñas y niños”.
- **Materiales didácticos:** conjunto de objetos y recursos del entorno capaz de despertar en la niña o niño el interés por entrar en acción por contactar y explorar. Es un promotor de experiencias significativas duraderas y de conocimientos.
- **Mentoría:** proceso de fortalecimiento de capacidades de educadoras CNH por medio del acompañamiento periódico para la observación y retroalimentación de las consejerías familiares que aporten al mejoramiento continuo de la calidad de la atención.
- **Mentora/mentor:** profesional estratégico, es una guía que comparte sus conocimientos de forma desinteresada, crea un espacio de confianza mutua y empatía para fomentar nuevas estrategias de aprendizaje como el autorreflexión o la identificación de las necesidades de apoyo y acompañamiento, potenciando la libertad a través de la responsabilidad y fortalecimiento de sus talentos a nivel personal y profesional.
- **Mujer gestante:** mujer que se encuentra en período de gestación, es decir tiempo comprendido entre la concepción y el nacimiento de un niño o niña. Durante este tiempo, el bebé crece y se desarrolla dentro del útero de la madre. La edad gestacional es el término común usado durante el embarazo para describir qué tan avanzado está éste.
- **Niña y adolescente gestante:** niña menor de 12 años y adolescente mujer entre los 12 y 18 años que se encuentra en estado de gestación. En el Ecuador el Estado es el garante del derecho al desarrollo integral y una vida libre de violencia para niños, niñas y adolescentes en el marco del abordaje intersectorial, conforme lo contempla la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2018 – 2025. Es fundamental considerar que los embarazos en estas edades pueden ser de riesgo debido a que física y mentalmente no se encuentran preparadas. Un embarazo en esta etapa puede generar el cese en sus estudios y alteración de la dinámica cotidiana; es importante señalar que algunos embarazos pueden ser producto de

violencia física, simbólica, psicológica y económica, por lo que el Código Integral Penal sanciona de diferentes maneras conforme a los agravantes y edad las situaciones relacionadas a una violación.

- **Niveles de complejidad:** se plantea en las consejerías grupales de juego y lenguaje que la educadora o educador propone realizar a las familias para alcanzar el objetivo planteado; es una estrategia para atender a las diferencias individuales de las niñas y niños.
- **Nutrición:** es un proceso biológico y cultural mediante el cual nuestro cuerpo aprovecha los nutrientes obtenidos de los alimentos (líquidos o sólidos) que necesita para el desarrollo de las funciones vitales; la nutrición condiciona la salud de las personas, así como su desarrollo físico y mental y, por ende, su capacidad de aprender, trabajar y desempeñar la función que les corresponde en la sociedad. Nutrientes: sustancias químicas que están presentes en los alimentos y que se necesitan para el funcionamiento normal del organismo.
- **Participación comunitaria:** estrategia mediante la cual la comunidad se organiza y toma decisiones relacionadas con la concreción de los derechos de la primera infancia para aportar en el alcance de sus realizaciones.
- **Participación familiar:** estrategia mediante la cual las familias como sujetos con capacidades, derechos y deberes, se organizan, preparan e intercambian experiencias para asumir la responsabilidad del cuidado con ternura de sus niñas y niños que les permita alcanzar sus realizaciones.
- **Priorización:** proceso que permite identificar a posibles usuarias o usuarios del servicio, considerando los criterios establecidos por el MIES.
- **Realizaciones:** conjunto de condiciones de vida social, material, de salud, nutrición, juego, aprendizaje y de protección que, en contextos de igualdad de oportunidades, aseguran un buen comienzo en la vida y el desarrollo integral. Por lo tanto, son la expresión y concreción de la garantía y ejercicio de los derechos de la primera infancia.
- **Relocalización de unidades:** proceso establecido por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral que permite analizar, cerrar y reubicar unidades de atención que no cumplen con el criterio de priorización establecido por el MIES.
- **Salud:** es el completo estado de bienestar físico, mental y ausencia de enfermedad que contribuye al desarrollo de las niñas y niños; además es un derecho y se relaciona con el conjunto de actividades que se realizan para prevenir y atender la salud de niñas, niños, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia.
- **Seguimiento familiar:** Actividad realizada por la educadora o educador familiar que permite verificar y fortalecer las actividades realizadas por las familias en cada uno de sus hogares. Esta actividad cobra importancia al ser la única forma en la que se constata el nivel de empoderamiento de las familias en torno a las consejerías realizadas.
- **Seguimiento Nominal:** proceso que permite el registro, verificación y gestión de todas las atenciones necesarias para la mujer gestante, la niña y niño en cada etapa de su vida, hasta los tres años de edad, en los distintos entornos en los que se desarrolla: familias, comunidad e instituciones públicas.
- **Territorio:** áreas geográficas en las que viven las familias donde realizan sus actividades sociales, económicas y culturales.



- **Unidad de Atención:** comprende el equipo técnico de territorio conformado por la coordinadora o coordinador técnico territorial CNH y la educadora o educador familiar, quienes realizarán o articulan las atenciones para la protección integral de la primera infancia.
- **Unidad de atención MIES:** equipo del MIES del servicio CNH que realiza las consejerías familiares, con la participación activa de las familias y actores comunitarios; para la protección integral, articula con otros servicios del Estado
- **Unidad de atención pública-privada:** unidad del servicio de atención familiar Creciendo con Nuestros Hijos sin fondos del MIES.
- **Vulnerabilidad:** riesgo que una persona tiene ante peligros inminentes, entre los que se señalan situaciones sociales, culturales, políticas, económicas y desastres naturales. Existen grupos de personas que presentan un alto índice de vulnerabilidad, población que será atendida en los servicios de desarrollo infantil integral.
  - Familias con mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años en movilidad humana.
  - Niñas y niños con medidas de protección administrativas y Judiciales.
  - Niñas y niños cuyos padres/madres estén privados de la libertad.
  - Niñas y niños con discapacidad cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores al costo de una canasta básica familiar (CBF.)
  - Niñas y niños en situación de desnutrición, cuyo ingreso económico sea inferior a una canasta básica familiar.
  - Niñas y niños en Orfandad por muerte violenta de la madre o progenitora.
  - Niñas y niños prematuros cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores al costo de una canasta básica familiar (CBF).
  - Referentes (familias monoparentales: madre o padre, abuelo/a, mujer gestante) que ejercen solos el cuidado; cuyo ingreso económico sea menos a una canasta básica familiar (CBF).
  - Familiares encargados del cuidado de niñas y niños por situaciones de migración.
  - Adolescentes embarazadas en situación de vulnerabilidad (discapacidad, sin padres, sin estudios, sin vivienda propia)

## 5. OBJETO

El objeto de la presente norma técnica es regular y orientar la prestación del servicio de Atención Familiar Creciendo con Nuestros Hijos (CNH) públicos y privados.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES como ente rector de la Política Pública de la Primera Infancia, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, norma el funcionamiento con calidad de los servicios de atención familiar Creciendo con Nuestros Hijos del MIES y de instituciones públicas y privadas sin fondos MIES.

## **6. CAMPO DE APLICACIÓN**

La presente norma técnica es de cumplimiento obligatorio para las unidades de atención del servicio de Atención Familiar Creciendo con Nuestros Hijos (CNH) reguladas por el MIES en el territorio nacional en corresponsabilidad con las instituciones públicas, el Estado, la sociedad y la familia; de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo, y demás normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto.

## **7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN FAMILIAR CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH)**

En el marco de la protección integral, Creciendo con Nuestros Hijos, orienta a las familias con niñas, niños de cero a tres años de edad y mujeres gestantes, en: atención receptiva, estimulación prenatal, espacio de juego y aprendizaje, entornos protectores y salud y nutrición para una libre expresión de emociones.

Su implementación involucra las estrategias de: Consejería Familiar, Participación Familiar y Comunitaria; y, Articulación Intersectorial.

En este servicio, la educadora o educador realiza las consejerías familiares una vez a la semana; las familias y mujeres gestantes realizan las orientaciones en la cotidianidad de su vida familiar

Para lograr la protección integral, articula con actores, intrainstitucionales e intersectoriales las atenciones requeridas, de acuerdo a la identificación de necesidades, intereses y realidades del contexto cultural de familias y mujeres gestantes usuarias.

## **8. POBLACIÓN OBJETIVO**

Está dirigida a mujeres gestantes y familias con niñas y niños de cero a tres años de edad, cuyo núcleo familiar se encuentra en zonas con alta prevalencia de determinantes multicausales de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

## **9. OBJETIVOS DEL SERVICIO CNH**

### **9.1. Objetivo general**

Promover el desarrollo integral de las niñas y niños de cero a tres años de edad y mujeres gestantes en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad; a través de la consejería familiar para contribuir en el ejercicio de sus derechos.

## **9.2. Objetivos específicos**

- Aportar en la consecución de las realizaciones en las niñas y niños desde la gestación hasta los tres años de edad, mediante atenciones integrales provenientes de los entornos de la experiencia infantil.
- Promover el rol de mediación de la familia para la adopción de las buenas prácticas de crianza - cuidado y protección, mediante la consejería familiar.
- Articular a nivel intersectorial, las atenciones con instituciones del Estado que atienden a la primera infancia y mujeres gestantes.
- Comprometer la participación activa de las familias y comunidad en la gestión del servicio CNH, la promoción y exigibilidad de derechos.

## **10. TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO**

El servicio de atención familiar Creciendo con Nuestros Hijos (CNH) es administrado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social de manera directa y, por instituciones públicas y privadas sin fondos del MIES.

## **11. PRINCIPIOS CONCEPTUALES – TEÓRICOS DEL SERVICIO**

En el contexto de la protección integral de la mujer gestante, las niñas y los niños; así como de la naturaleza extramural de la atención, el servicio se sustenta en los siguientes principios fundamentales:

### **11.1. Participación activa de la mujer gestante, la niña y el niño en la consecución de sus realizaciones**

Cada mujer gestante, niña y niño debe ser considerada como sujeto activo de su desarrollo integral y por tanto de la consecución de sus realizaciones; esto se consigue al tener en cuenta sus características, intereses y necesidades en todas las acciones planificadas y ejecutadas por el servicio.

Las realizaciones se definen como el conjunto de condiciones de vida social, material, de salud, nutrición, juego, aprendizaje y de protección que, en contextos de igualdad de oportunidades, aseguran el desarrollo integral; por tanto, son la expresión y concreción de la garantía y ejercicio de los derechos de la primera infancia.

Se han definido las siguientes realizaciones:

- Ejercen la libre expresión de emociones, opiniones e ideas orientadas al desarrollo de la identidad familiar en un marco de diversidad.
- Disfrutan de buena salud y nutrición.

- Disfrutan de relaciones positivas y espacios de juego, desarrollo del lenguaje y aprendizaje.
- Crecen en entornos protectores y seguros que promueven relaciones positivas y libres de riesgos y violencia.

## 11.2. Atenciones para el alcance de las realizaciones

Las atenciones es un conjunto de acciones que deben asegurar la familia, las instituciones y la comunidad, a las niñas, niños y mujeres gestantes más allá de su condición, de acuerdo con sus necesidades particulares para alcanzar las realizaciones.

Las atenciones deben caracterizarse por ser:

- **Pertinentes:** deben responder a los intereses, características y potencialidades de la mujer gestante, la niña, el niño y su familia, considerando las problemáticas de su entorno social y cultural.
- **Oportunas:** deben ser entregadas en el momento propicio y en el lugar que corresponde.
- **Flexibles:** deben adaptarse a las características de las familias y particularidades del desarrollo de las niñas, niños y mujeres gestantes, de la cultura y de los entornos de crianza, cuidado y protección.
- **Continuas:** deben ser entregadas con regularidad garantizando los periodos y los tiempos de atención acordados con las mujeres gestantes y familias.
- **Complementarias:** deben garantizar la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación comprometida entre los actores responsables de la atención integral.
- **Seguras:** deben ser provistas en espacios seguros, con contenidos apropiados para el desarrollo integral.

La educadora/educador familiar es responsable de planificar, ejecutar y evaluar los resultados de la consejería familiar, desde la visión de proveer a las mujeres gestantes y familias, de conocimientos y recursos para que realicen atenciones que promuevan el alcance de las realizaciones.

## 11.3. Responsabilidad familiar en el desarrollo integral

La familia es la más antigua de las instituciones humanas, se encuentra presente en la vida social, constituyéndose en el elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad.

La familia es un pilar fundamental en el accionar de la modalidad; es en ella, en donde las niñas y los niños comienzan a moldearse paulatinamente como personas: les nutre en el dominio del lenguaje, de hábitos, de conocimientos prácticos, de modos de interactuar en los entornos, de patrones de juicio, de tradiciones, de normas morales acerca de la sociedad y la cultura, entre otros, que hacen que la formación hogareña sea un factor insustituible en el

desarrollo integral del ser humano. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección, cuidado y exigibilidad de sus derechos.

Para el servicio la familia es el eje fundamental en el desarrollo, cuidado y crianza de las niñas y niños, es importante considerar que la ejecución de la consejería familiar se desarrolle con el mismo cuidador.

Es fundamental que la mujer gestante y las familias se den cuenta que, a partir de sus propios saberes, experiencias, patrones de crianza y mediante su participación activa en procesos de formación y capacitación que le proporciona la consejería familiar, puedan estar en condiciones de:

- Comprender el desarrollo infantil integral;
- Realizar las atenciones a sus niños y niñas durante la consejería con la educadora/educador familiar, así como en su refuerzo diario para que sean desarrolladoras;
- Tomar conciencia de la fortaleza que tienen y, tener la voluntad de lograrlo sistemáticamente en la vida cotidiana, principalmente, mediante el juego, la atención receptiva, el afecto y la comunicación;
- Mejorar o mantener un buen estado de salud y nutrición de la mujer gestante, niña o niño a través del control permanente de su estado de salud y mejorar hábitos alimenticios;
- Crear entornos protectores para la protección integral de la mujer gestante, la niña o niño.
- Establecer relaciones parentales positivas y no violentas

El accionar de la familia y la mujer gestante tiene que conjugarse con el rol protagónico de las niñas y los niños desde su gestación, siendo un proceso orientado hacia la participación conjunta de la familia y la niña o niño, atendidas en función de sus características y necesidades.

#### **11.4. La integración de la actividad y la comunicación asertiva**

Para lograr la comunicación asertiva, definida como la expresión libre, directa y segura de las ideas, necesidades y sentimientos en todos los entornos y relaciones que se establezcan con las niñas, niños desde la gestación, es prioritario que las familias y mujeres gestantes sean empáticas y respetuosas con lo que piensan, sienten y expresan sus niñas o niños; logrando un proceso de apropiación de su cultura de acuerdo con las particularidades de la edad.

#### **11.5. La vinculación de la mujer gestante, la niña y el niño con los entornos**

Un entorno protector no solo se refiere a espacios y condiciones apropiadas para el desarrollo, incluye la generación de un clima afectivo que propicie vínculos, en el que la expresión del afecto sea el elemento esencial.

Las atenciones, cuidados y relaciones creadas en los entornos, deben caracterizarse por ser afectuosas, permanentes y sobre todo de respeto a las mujeres gestantes, niñas y niños; brindándoles seguridad ante cualquier situación que atente o ponga en riesgo su integridad, procurando una vida alejada de la violencia.

Los entornos familiares, comunitarios y de las instituciones que proveen servicios sociales, son los espacios en los que interactúan las mujeres gestantes, niñas y niños; donde transcurre la mayor parte de sus vidas. Por ello, se espera que sean seguros; los adultos que son parte de estos entornos deben construir vínculos afectivos que permitan establecer relaciones de respeto y en el caso de la familia y la comunidad, establezcan lazos de pertenencia.

Los vínculos afectivos se construyen, en la medida en que madre, padre, familiares, mujeres gestantes dediquen tiempo a actividades con las niñas, niños y, atiendan receptivamente sus necesidades, lo que les permitirá sentirse seguros, amados y aceptados; además, en la etapa de gestación es el momento propicio para afianzar un vínculo seguro entre la madre y el hijo, por lo que a futuro las posibilidades de abandono y malos tratos disminuyen

Los entornos identificados como prioritarios son:

- **Hogar:** espacio y relaciones donde se desarrolla la vida y se establece el vínculo con la madre, padre, persona encargada de su cuidado y familia.
- **Comunidad:** espacio y relaciones donde se socializa con otras familias y vecinos.
- **Instituciones públicas o privadas:** espacios y relaciones donde se gestionan las atenciones de salud, inscripción, educación, vivienda, agua, entre otros.

En cada uno de los entornos se implementan, organizan y ejecutan diferentes atenciones según las características físicas, afectivas y culturales.

En ese contexto cuando existen riesgos sociales como maltrato, negligencia, explotación, entre otras vulneraciones de derechos, es oportuno la activación del Sistema de Protección en articulación con las instancias competentes.

## 11.6. La conexión entre lo instructivo y lo formativo

En las consejerías además de abordar atenciones relacionadas con la salud y nutrición, estimulación prenatal, juego, lenguaje, entornos protectores, se debe fomentar valores y sentimientos que incidan en el comportamiento de las niñas, niños y de la familia en general.

## 11.7. Articulación entre las diferentes consejerías

Al considerarse integral al desarrollo infantil, las consejerías deben guardar relación las unas con las otras, considerando la edad, características del desarrollo evolutivo y particularidades de los entornos:

- Consejería sobre estimulación prenatal

- Consejería sobre juego
- Consejería sobre lenguaje
- Consejería sobre salud y nutrición
- Consejería sobre entornos protectores

De igual manera, debe mantenerse la continuidad en el paso de una atención a la otra:

- Atención a la mujer gestante
- Atención a las familias con niñas y niños de cero a dieciocho meses
- Atención a las familias con niñas y niños de diecinueve a veinticuatro meses
- Atención a las familias con niñas y niños de veinticinco meses a tres años
- Continuidad de la atención en la educación inicial subnivel 2.

### 11.8. Atención a las diferencias individuales

La importancia de este principio radica en reconocer las características, necesidades e intereses de cada niña, niño y mujer gestante que les hacen únicos; se trata de fomentar al máximo las potencialidades de cada uno.

Desde el punto de vista metodológico significa que la planificación y realización de actividades contengan diferentes niveles de mayor y menor complejidad o se seleccionen las actividades conforme sus necesidades e intereses particulares.

## 12. PRINCIPALES GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

### 12.1. Implementación del servicio de atención familiar Creciendo con Nuestros Hijos

En la implementación del servicio se debe contar con las condiciones para su operatividad y realizar el siguiente procedimiento:

*Tabla 1: Implementación de la unidad de atención CNH*

Acciones	Descripción
<p><b>Focalización de sectores de intervención</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Focalizar sectores de intervención con base en las condiciones de pobreza y vulnerabilidad (acorde a los instrumentos que se establezcan para el efecto)</li> <li>• Obtener y analizar información relevante del sector (fuentes secundarias): población infantil de 0 a 3 años y mujeres gestantes, situación económica, vulneración de derechos, características de crianza, niveles de desnutrición, servicios de desarrollo infantil existente, entre otros.</li> <li>• Visitar el lugar y determinar condiciones de dispersión, acceso, movilidad,</li> </ul>

Acciones	Descripción
	<p>organización de la comunidad, potencial humano existente, recursos productivos y económicos, espacios naturales y comunitarios, líderes que sin ser parte de una organización convocan y son escuchados, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar algunas referencias sobre personal profesional que puede vincularse como educadora o educador familiar.</li> </ul>
<b>Establecimiento de primeros contactos con actores comunitarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contactar a actores comunitarios, dialogar sobre la importancia del desarrollo infantil integral, los objetivos, resultados del servicio y el aporte en el desarrollo social de la comunidad.</li> <li>Elaborar un mapa de actores comunitarios, de organizaciones e instituciones que existan (iglesias, grupos de mujeres, de jóvenes, grupos deportivos, entre otros)</li> <li>Identificar las potencialidades de la comunidad y registrarlas para que contribuyan al funcionamiento del servicio.</li> <li>Visitar unidades de salud y de educación inicial para establecer las primeras acciones de articulación intersectorial, entre ellas la referencia de posibles usuarios.</li> </ul>
<b>Implementación de la atención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Difundir el servicio</li> <li>Identificar a posibles usuarios (mujeres gestantes y familias con niñas y niños de cero a dos años de edad) que requieran la atención; en primera instancia, utilizar información referida por instituciones públicas.</li> <li>Priorizar cobertura de mujeres gestantes, niñas y niños menores de 180 días de nacidos, con Registro Social, vulnerabilidad (ICVV)</li> <li>Contactar a posibles usuarias y convocarlas a una reunión de sensibilización, información sobre el servicio; elaborar la primera hoja de localización para la consejería familiar de manera conjunta.</li> <li>Realizar el croquis con las rutas de las consejerías familiares individuales, grupales y seguimiento familiar.</li> </ul>
<b>Creación de la unidad de atención</b>	<p>El responsable de servicios de Desarrollo Infantil, de la unidad desconcentrada, elaborará y remitirá a la autoridad, el informe técnico para su validación y aprobación; la autoridad gestionará la autorización y registro de la unidad de atención en el sistema de información vigente.</p> <p>El informe técnico debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Caracterización y datos de la población a atender, anexo listado.</li> <li>Condiciones de accesibilidad.</li> <li>Datos de la Unidad de Atención.</li> <li>Tipo de unidad, justificando las condiciones de dispersión</li> <li>Existencia o no de servicios de desarrollo infantil del MIES, Educación Inicial del Ministerio de Educación y de otras instituciones públicas o privadas.</li> <li>Condiciones para generar procesos de participación familiar, comunitaria y articulación intersectorial.</li> <li>Entre otras que pueden ser consideradas relevantes.</li> </ul>
<b>Otorgamiento de permiso de funcionamiento</b>	<p>Una vez creada la unidad de atención y registrada en el sistema de información vigente, el representante legal debe realizar el trámite respectivo para el otorgamiento del permiso de funcionamiento, establecido por el MIES.</p>
<b>Conformación del grupo de gestión comunitaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sensibilizar a actores comunitarios (familias, líderes y lideresas comunitarias, familias que requieren del servicio, representantes de organizaciones e instituciones públicas y privadas, organizaciones comunitarias, entre otros) sobre la importancia de su participación para la consecución del desarrollo integral de las niñas y niños de su comunidad.</li> </ul>



Acciones	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generar el primer encuentro familiar y comunitario para la conformación del grupo, acción a registrarse en acta; elaboración del plan de acción.</li> </ul>

### 12.2. Relocalización de unidades de atención Creciendo con Nuestros Hijos

La unidad desconcentrada debe realizar procesos de relocalización de las unidades de atención que no cumplan con los criterios para el funcionamiento del servicio, establecidos en esta normativa y llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

### 12.3. Funcionamiento de la unidad de atención Creciendo con Nuestros Hijos

La unidad de atención funciona en base a tres estrategias: consejería familiar, participación familiar y comunitaria y, articulación intersectorial

Tabla 2: Funcionamiento de la unidad de atención CNH

Ítems	Descripción
<b>Tipos de unidades de atención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Dispersa:</b> 1 educadora familiar con 35 mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años con sus familias</li> <li><b>Concentrada:</b> 1 educadora familiar con 45 mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años con sus familias</li> <li>Para Instituciones públicas-privadas podrán bajar la cobertura por educadora/educador familiar según sea su capacidad de atención</li> </ul>
<b>Cobertura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Unidades CNH concentradas:</b> 45 mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años</li> <li><b>Unidades CNH dispersas:</b> 35 mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años.</li> </ul>
<b>Unidades dispersas con excepcionalidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Unidades con cobertura de 20: sectores de alta dispersión geográfica y poblacional, difícil acceso, falta o limitado servicio de transportación, entre otros determinantes de dispersión.</li> <li>Elaboración de un informe de viabilidad técnica, financiera, talento humano y planificación que determine la necesidad (muy bien sustentado) que será analizado por las áreas de planificación, talento humano, financiero y técnico del nivel zonal para su validación por parte del o la coordinadora/coordinador zonal quién solicitará la autorización a la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.</li> </ul>
<b>Conformación de la unidad de atención</b>	Coordinadora/coordinador técnico territorial CNH y educadora/educador familiar CNH
<b>Ingreso y egreso de mujeres gestantes, niñas y niños</b>	<p><b>Ingreso de mujeres gestantes, niñas y niños con sus familias al servicio CNH</b> Las mujeres gestantes, niñas y niños ingresarán de acuerdo con el criterio de priorización y lineamientos de captación temprana.</p> <p><b>Egreso de mujeres gestantes</b> Una vez que haya dado nacido la niña o niño; o en los casos que el embarazo no</p>

Ítems	Descripción
	haya llegado a término. <b>Egreso de niñas y niños con sus familias</b> Las niñas y niños con sus familias egresarán una vez que hayan cumplidos los 3 años de edad de acuerdo al ciclo escolar vigente (costa-región insular y sierra-amazonia)
<b>Consejerías familiares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejería familiar individual (ejecución permanente)</li> <li>• Consejería familiar grupal (ejecución permanente)</li> <li>• Consejería familiar virtual (según lineamiento de la SDII o institución pública-privada)</li> </ul>
<b>Consejerías familiares por edades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejería familiar individual en el hogar, de 1 hora:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Mujer gestante</li> <li>○ Familias con niñas y niños de 0 a 18 meses</li> </ul> </li> <li>• Consejería familiar grupal, en espacios comunitarios, de 1 hora 30 minutos:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Familias con niñas y niños de 0 a 24 meses (hasta 6 NN más familiares)</li> <li>○ Familias con niñas y niños de 25 meses a 3 años (hasta 10 NN más familiares)</li> </ul> </li> </ul>
<b>Frecuencia de consejerías familiares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 consejería familiar a la totalidad de mujeres gestantes o familias con niñas y niños de 0 a 3 años, a la semana.</li> <li>• Para instituciones públicas-privadas podrán incrementar la frecuencia según su capacidad de atención.</li> </ul>
<b>Temas de consejerías familiares</b>	<p><b>Mujer Gestante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimulación prenatal</li> <li>• Juego</li> <li>• Lenguaje</li> <li>• Entornos protectores</li> <li>• Salud y nutrición</li> </ul> <p><b>Niñas y niños de 0 a 3 años</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Juego</li> <li>• Lenguaje</li> <li>• Entornos protectores</li> <li>• Salud y nutrición</li> </ul>
<b>Momentos metodológicos consejerías familiares</b>	<p><b>Mujer Gestante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fase previa</li> <li>• Jugando en familia</li> <li>• Compartiendo saberes</li> <li>• Hoy aprendimos</li> </ul> <p><b>Niñas y niños de 0 a 3 años</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fase previa</li> <li>• Jugando en familia</li> <li>• Compartiendo saberes</li> <li>• Hoy aprendimos</li> </ul>
<b>Frecuencia de seguimiento familiar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 seguimiento familiar al mes en el hogar a las familias con niñas y niños de 19 meses a 3 años.</li> <li>• Además, incrementar la frecuencia de seguimientos en el caso de familias con niñas y niños de 0 a 3 años y mujeres gestantes que requieran fortalecer</li> </ul>

Ítems	Descripción
	su compromiso o necesiten mayor apoyo.
<b>Encuentros familiares y comunitarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 encuentro trimestral con todas las familias y mujeres gestantes de la unidad de atención. Duración de 3 horas.</li> <li>• Planificación, ejecución y evaluación de actividades formativas, culturales y deportivas</li> </ul>
<b>Grupo de gestión comunitaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conformado por actores comunitarios, familias de la comunidad y del servicio, grupos de jóvenes, mujeres y líderes.</li> <li>• Diagnóstico de la situación de la niñez desde la gestación.</li> <li>• Elaboración de plan de acción sobre los resultados del diagnóstico</li> <li>• Ejecución de las actividades planteadas en el plan de acción</li> <li>• Reuniones periódicas, según necesidades y acuerdos</li> <li>• Evaluación del plan de acción</li> <li>• Rendición de cuentas a la comunidad del trabajo del grupo y de los resultados del servicio CNH</li> </ul>
<b>Articulación intersectorial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación en mesas intersectoriales cantonales</li> <li>• Planes de acción intersectorial cantonales</li> <li>• Ejecución de acciones de articulación intersectorial:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ controles de salud</li> <li>○ captación temprana</li> <li>○ seguimiento nominal</li> <li>○ Continuidad educativa</li> <li>○ Atención a niñas y niños con discapacidad</li> <li>○ Atención a mujeres gestantes y madres que conviven con sus niñas y niños menores de 1 año en los centros de privación de libertad</li> </ul> </li> </ul>
<b>Ambientes protectores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación y aplicación de un plan familiar en situación de riesgos.</li> <li>• Sensibilización e implementación de entornos protectores en los entornos en donde se desenvuelven las niñas y niños. Promoción de las parentalidades positivas.</li> </ul>

#### 12.4. Actuación en caso de vulneración de derechos

Si en las diferentes actividades desarrolladas por las educadoras/es familiares con las familias y mujeres gestantes adultas (18 años en adelante) existe evidencia de vulneración de derechos, debe orientar y persuadir para que las personas se acerquen a los diferentes organismos como las Juntas de Protección de Derechos, juzgados de la Niñez, servicios especializados de Protección Especial más cercanas para obtener medidas administrativas o judiciales.

En caso de conocer de situaciones de vulneración de derechos de las adolescentes gestantes, niñas y niños menores de 3 años, deberá remitir un informe a la Directora/or Distrital quien realizará las denuncias respectivas en los organismos competentes como Juntas de Protección de Derechos, Fiscalías o Juzgados.

Las unidades de atención CNH del MIES deben priorizar a niñas y niños de 0 a 3 años de edad, que tengan medida de protección y se encuentren en el sistema de protección especial de la Subsecretaría de Protección Especial del MIES.

Las unidades de atención CNH más cercanas del MIES deben atender a través de las consejerías familiares a mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años que convivan con sus madres privadas de libertad en los Centros de Privación de Libertad, referidos por el Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes infractores (SNAI)

### **12.5. Seguimiento y acompañamiento técnico**

La coordinadora o coordinador técnico territorial del MIES o quien haga las veces debe asegurar el seguimiento y acompañamiento a cada unidad de atención CNH asignadas (hasta 20 unidades); a través de visitas en el sitio, a la totalidad de unidades mínimamente en dos meses.

### **12.6. Fortalecimiento de la calidad de la atención**

A través de procesos de mentoría quincenal.

### **12.7. Cierre de unidades de atención Creciendo con Nuestros Hijos**

La unidad desconcentrada debe analizar y aprobar el cierre de la unidad de atención garantizando que las familias y mujeres gestantes usuarias, continúen con el servicio en unidades cercanas que dispongan de cupos.

## **13. GESTIONES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN FAMILIAR CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS**

### **13.1. GESTIÓN TÉCNICA INICIAL**

#### **Estándar 1. Implementación del servicio CNH**

- La unidad de atención del MIES o institución pública-privada, debe estar **registrada en el sistema de información** vigente.
- La unidad de atención del MIES, o institución pública-privada, debe **contar con permiso de funcionamiento actualizado o estar en trámite**, según lo establecido por el MIES.

## Estándar 2. Captación temprana en unidades de atención MIES

- La coordinadora/coordinador técnico territorial del MIES debe **asignar posibles usuarios:** mujeres gestantes, niñas y niños de 0 hasta 180 días, a cada unidad de atención bajo su responsabilidad, a fin de contar con coberturas completas.
- La educadora/educador familiar del MIES debe priorizar, **contactar e inscribir** a mujeres gestantes, niñas y niños de 0 hasta 180 días de nacido que cuenten con Registro Social.
- La educadora/educador familiar del MIES debe ingresar a nuevos usuarios desde la gestación hasta los 180 días, como prioridad.

## Estándar 3. Registro de mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años

- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **contar con los documentos de inscripción** de todas las niñas, niños y mujeres gestantes usuarias, actualizados y archivados en un lugar seguro:
  - Copia de cédula de ciudadanía de la niña, niño (registro de identidad si no dispone de cédula);y, copia de cédula de ciudadanía de la mujer gestante.
  - Copia de cédula de ciudadanía de madre, padre o adulto responsable de la niña o niño.
  - Certificado de salud de la niña, niño o mujer gestante, de un establecimiento de salud del MSP con un máximo de 10 días anteriores y hasta 15 días posterior al ingreso.
  - Copia de la Libreta Integral de Salud – LIS de la niña, niño o mujer gestante.
  - Copia de planilla de servicio básico del lugar de vivienda (planilla de luz).
  - Croquis del domicilio.
  - Ficha de Consentimiento Informado de Manejo de Información personal.
  - Acta compromiso de la familia dirigido a la unidad de atención, con detalle de su participación en las consejerías familiares y en otras acciones del servicio.
  - Carné de discapacidad o cédula de ciudadanía donde se determine el tipo y porcentaje de discapacidad (niñas y niños con discapacidad)
  - Certificado valorado por el equipo multidisciplinario (niñas y niños con necesidades educativas especiales)
  - Ficha de la Persona Atendida (la educadora o educador, junto con la familia registra la información de la ficha)
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública - privada debe **registrar y mantener actualizada y completa la información** verídica de niñas, niños de 0 a 3 años de edad y mujeres gestantes, en el sistema de información vigente.

- La coordinadora/coordinador técnico territorial del MIES debe **realizar semanalmente el seguimiento a la calidad de la información** registrada en el sistema de información vigente, reportar y solventar las alertas encontradas.

## 13.2. GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA FAMILIAR

### Estándar 4. Generalidades de la consejería familiar

- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **implementar la consejería familiar individual, grupal, virtual y el seguimiento familiar** con las familias de niñas, niños de 0 a 3 años y mujeres gestantes conforme lo dispuesto por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral del MIES o autoridad de la institución pública-privada.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **planificar y ejecutar temas de consejería familiar correspondientes a estimulación prenatal, juego, lenguaje, entornos protectores, salud y nutrición**; de acuerdo con las características y necesidades de la población objetivo.
- La educadora/educador familiar del **MIES** debe realizar las consejerías familiares, semanalmente, a la **totalidad de usuarios** de acuerdo con el tipo de unidad de atención: concentrada: 45 o dispersa: 35.
- La educadora/educador familiar de **instituciones públicas-privadas** debe realizar las consejerías familiares, mínimamente una vez a la semana, a la **totalidad de usuarios**.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **planificar semanalmente las consejerías familiares** individuales y grupales por cada niña, niño, mujer gestante, y grupo de edad respectivamente en base a las necesidades e intereses particulares.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe buscar estrategias para **involucrar a los diferentes miembros de las familias** usuarias en la realización de las consejerías familiares.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe realizar **demonstraciones de las actividades** a las familias y mujeres gestantes para que sean quienes las realicen con sus niñas y niños o consigo misma en el caso de la mujer gestante.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **utilizar materiales** y recursos entregados por la institución y los que las familias dispongan en sus hogares para la realización de la consejería familiar.

- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **registrar el avance de los logros**, los resultados obtenidos e información relevante **de cada consejería** que le permita realizar un análisis diagnóstico para encaminar las planificaciones de las atenciones siguientes.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe realizar la consejería familiar con las **mujeres gestantes y adulto familiar responsable del cuidado de la niña o niño**; la atención no se realiza a niñas y niños solos, acompañados de menores de edad o con personas que no sean familiares.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe motivar y orientar, desde las posibilidades de las familias y mujeres gestantes, en la adecuación, mantenimiento y uso de un **espacio lúdico** destinado al juego de la niña o niño, en un lugar adecuado del hogar; provisto con materiales de reciclaje, re uso, juguetes seguros y aptos para la edad.

### Estándar 5. Consejería familiar individual

- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe realizar la consejería individual con la **mujer gestante y familias de niñas y niños de 0 a 18 meses**, en el hogar, **una vez a la semana** y por el tiempo de **una hora aproximadamente** por cada uno; este tiempo no contempla la movilización hacia las viviendas.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe ponerse de acuerdo con cada familia o mujer gestante el **día y la hora para la consejería**.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe cumplir con los **momentos metodológicos** para la consejería familiar con la mujer gestante y familias de niñas y niños de 0 a 18 meses, establecidos en los instrumentos operativos vigentes.
- La educadora/educador familiar del MIES debe ejecutar tres consejerías familiares consecutivas de desarrollo integral y **una de preparación de alimentos**.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe cumplir con los **momentos metodológicos** de la consejería familiar de **preparación de alimentos**.
- En caso de la atención a las niñas o adolescentes gestantes la educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe realizar la consejería familiar conforme los **lineamientos de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral o autoridad de la institución pública-privada** considerando las medidas de protección, según sea el caso.

## Estándar 6. Consejería familiar grupal

- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe realizar la consejería familiar grupal con las familias de niñas y niños de 19 meses a 3 años, en **espacios de la comunidad o institucionales**, según sea el caso.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe ejecutar la consejería familiar grupal **una vez a la semana** como mínimo, con una duración de **1 hora y 30 minutos aproximadamente**, por cada uno de los grupos, en este tiempo no se contempla la movilización hacia el espacio donde se realizará la actividad, ni su preparación.
- La educadora o educador familiar del MIES, con el apoyo del grupo de gestión comunitaria deben mantener un **espacio adecuado**, con condiciones de seguridad, iluminación, ventilación e higiene, para las consejerías familiares grupales.
- La institución pública-privada debe contar con un **espacio adecuado** con condiciones de seguridad, iluminación, ventilación e higiene, para las consejerías familiares grupales
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **organizar grupos** de hasta 6 niñas y niños de 19 a 24 meses de edad y sus familias.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **organizar grupos** de hasta 10 niñas y niños de 25 meses a 3 años de edad y sus familias.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe planificar y orientar a las familias, **niveles de mayor y menor complejidad**, para atender las diferencias individuales y alcanzar logros en el desarrollo integral.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe cumplir con los **momentos metodológicos** para las **consejerías familiares grupales**.

## Estándar 7. Consejería familiar virtual

- La unidad de atención debe **activarse ante la disposición** de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral o de la institución pública-privada para la atención a través de la consejería familiar virtual, únicamente en los casos que así se determine.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe ejecutar la consejería familiar virtual conforme los **lineamientos establecidos** por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral del MIES o autoridad de la institución pública-privada.



- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe realizar la consejería virtual a través de **canales virtuales** acordados con las familias: video llamada, llamada telefónica, mensaje multimedia y mensaje de texto.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe utilizar los **materiales e instrumentos** generados por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral del MIES o autoridad de la institución pública-privada para la realización de la consejería virtual.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe cumplir con los **momentos metodológicos** para la consejería familiar virtual.
- La analista de desarrollo infantil distrital del MIES o quien haga sus veces en la institución pública-privada, debe organizar con el equipo de coordinadoras/coordinadores técnicos territoriales, **estratégicas para la sensibilización y participación de las familias** en las consejerías virtuales; éstas, acordes al contexto territorial.

## Estándar 8. Seguimiento familiar

- En las consejerías individuales, grupales y virtuales la educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe realizar el **seguimiento familiar**, durante el momento de la **“Fase previa”**.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe realizar el seguimiento familiar en el hogar, **una vez al mes** a todas las familias con niñas y niños de 19 meses a 3 años (quienes participan en la consejería grupal), con una duración de 30 minutos.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe realizar el seguimiento familiar en la **consejería virtual, a través del canal virtual acordado, de manera semanal por un tiempo de 10 minutos** a cada mujer gestante y familia por cada niña o niño para verificar que se encuentren ejecutando las actividades orientadas.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **constatar que la familia y mujer gestante se encuentren realizando lo orientado**, a través de la demostración de la actividad por parte de la familia.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **fortalecer las experiencias de las familias** para el cumplimiento de las atenciones.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **verificar el cumplimiento de los compromisos e involucramiento de la madre, padre**, así como de otros miembros de la familia en la crianza.

- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe identificar a las mujeres gestantes y familias de niñas y niños que requieren **mayor acompañamiento** e incrementar la frecuencia del seguimiento familiar.

### 13.3. GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA

#### Estándar 9. Participación familiar

- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe comprometer a las familias y mujeres gestantes a **participar en las diferentes convocatorias** realizadas para la promoción del desarrollo infantil integral.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe sensibilizar, motivar y comprometer a las familias y mujeres gestantes a **realizar las actividades orientadas en las consejerías y encuentros familiares y comunitarios**, en la cotidianidad de la vida familiar.

#### Estándar 10. Encuentros familiares y comunitarios

- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe realizar un **encuentro familiar con frecuencia trimestral** con todas las familias y mujeres gestantes con una duración aproximada de 3 horas.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe planificar y ejecutar encuentros familiares sobre actividades **formativas, culturales y deportivas**, con temas que fortalezcan las atenciones realizadas en los hogares y las parentalidades positivas.

#### Estándar 11. Grupo de Gestión Comunitaria

- La coordinadora/coordinador técnico territorial o quien haga las veces en la institución pública debe **orientar y apoyar** a la educadora o educador familiar a **conformar el grupo de gestión comunitaria**, considerando los siguientes criterios:
  - Sensibilizar a las familias y actores comunitarios sobre la importancia de la protección integral de las niñas, niños y mujeres gestantes.
  - Motivar la conformación del grupo de gestión comunitario tanto con familias usuarias como con actores comunitarios.

- La coordinadora/coordinador técnico territorial del MIES o quien haga las veces en la institución pública debe apoyar y garantizar que todas las unidades de atención a cargo **cuenten con grupos de gestión comunitaria**.
- La unidad de atención del MIES o de la institución pública debe contar con un grupo de gestión comunitaria activo, que mantiene **reuniones periódicas** para planificar, ejecutar y evaluar las actividades y sus resultados.
- El grupo de gestión comunitaria de la unidad de atención del MIES o institución pública-privada debe contar con un **mínimo de 5 personas** entre familias usuarias, actores y/o líderes comunitarios, institucionales públicos o privados que de manera libre y voluntaria decidan participar activamente.
- El grupo de gestión comunitaria de la unidad de atención del MIES o institución pública debe contar con un **plan de acción actualizado** con actividades en ejecución, orientadas a la protección integral de las niñas y niños desde la gestación hasta los 3 años, según su población objetivo.
- El grupo de gestión comunitaria de la unidad de atención del MIES o institución pública debe estar **comprometido con las acciones planificadas y gozar del reconocimiento** de las familias, de la comunidad e instituciones del sector en donde desarrolla sus actividades.
- El grupo de gestión comunitaria de la unidad de atención del MIES o institución pública debe **rendir cuentas** a la comunidad o en espacios de decisión, de sus acciones y resultados; además de los resultados obtenidos por parte del servicio.
- La coordinadora/coordinador técnico territorial del MIES debe **contar con los planes de acción de los grupos** de las unidades CNH bajo su responsabilidad y conocer su avance.

#### **13.4. GESTIÓN DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL**

##### **Estándar 12. Atenciones mediante la articulación intersectorial**

- La coordinadora/coordinador técnico territorial y el equipo nivel distrital del MIES o quien haga sus veces en la institución pública, debe coordinar **acciones de articulación intersectorial para la protección integral de las mujeres gestantes, niñas y niños**, principalmente, con los gobiernos autónomos descentralizados, Ministerio de Salud, Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Educación.

- La coordinadora/coordinador técnico territorial del MIES o haya recibido la delegación de la institución pública debe participar en la **mesa intersectorial cantonal**, desde la competencia del servicio entregado.
- La coordinadora/coordinador técnico territorial o quién haga las veces en la institución pública debe **coordinar con la o las unidades de salud pública** de los sectores asignados, su apoyo en temas de salud y nutrición para **los controles de salud de las mujeres gestantes, niñas y niños**; así como para los **encuentros familiares**.

### Estándar 13. Seguimiento Nominal

- La educadora/educador familiar del MIES o la institución pública-privada debe **registrar permanentemente las atenciones** realizadas en las consejerías familiares con las mujeres gestantes y familias con niñas o niños, en los instrumentos y/o sistema vigente.
- La coordinadora/coordinador técnico territorial del MIES o quien haga las veces en la institución pública-privada con el apoyo de la educadora o educador familiar debe **realizar el seguimiento nominal de la trayectoria de vida de cada niña, niño y mujer gestante**, a todas las atenciones brindadas que permitan alcanzar sus realizaciones de manera efectiva y en el momento oportuno.

### Estándar 14. Continuidad educativa

- El equipo de analistas zonales, distritales y de soporte del MIES deben **implementar el proceso** establecido por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral para la **continuidad educativa** de las niñas y niños que egresan del servicio CNH hacia la Educación Inicial del Ministerio de Educación.
- La educadora/educador familiar del MIES debe **informar oportunamente a todas las familias** de las niñas y niños (incluidos quienes están con condición de discapacidad) que cumplen la edad establecida por el Ministerio de Educación - MINEDUC, sobre el proceso para ingresar al sistema educativo y del egreso que se realizará del servicio CNH una vez que el MINEDUC inicie las clases.
- La educadora/educador familiar del MIES debe **egresar del servicio CNH y del sistema** de información vigente, a todas las niñas y niños que hayan cumplido la edad establecida por el MINEDUC para el ingreso al sistema educativo; esto es, una vez que inicie el año lectivo, sin excepción alguna (no deben existir en el sistema de información vigente niñas y niños mayores a esas edades)

### 13.5. GESTIÓN DE RIESGOS Y ENTORNOS PROTECTORES

#### Estándar 15. Ambientes seguros y prevención de riesgos

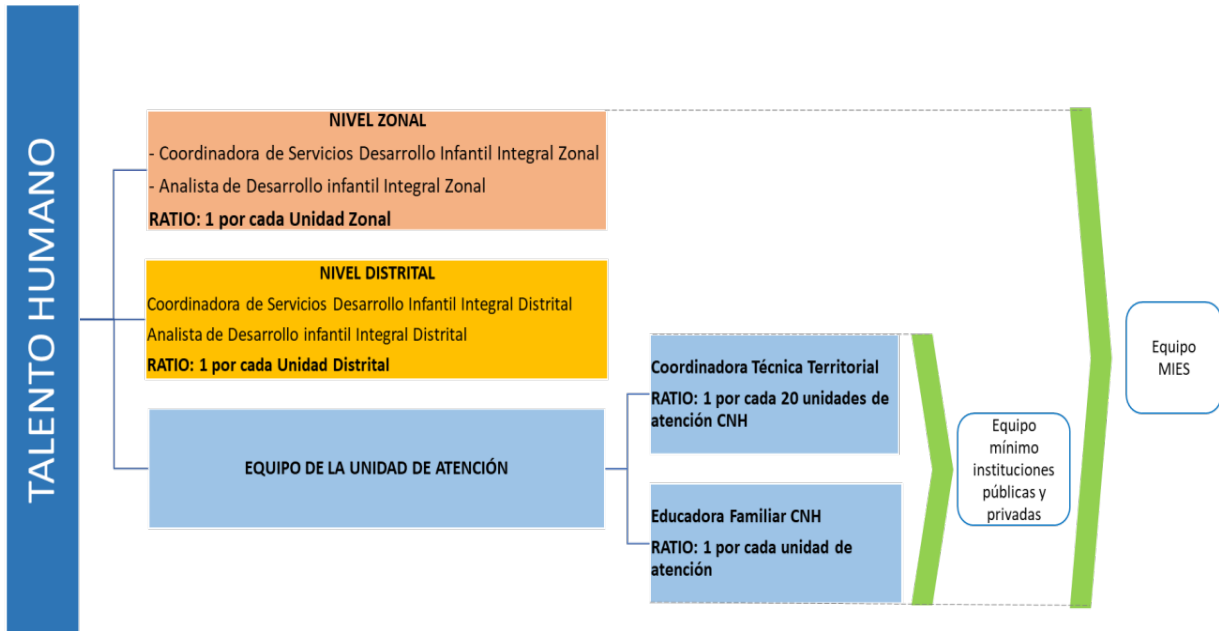
- La educadora/educador familiar del MIES o Institución pública-privada debe **identificar conjuntamente con las familias lugares, objetos, juguetes, actividades**, entre otros, que causen algún daño a las niñas, niños o mujer gestante y, plantear acciones para su seguridad.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **articular acciones con líderes de la organización comunitaria** para acercar a las familias a las acciones implementadas para la **gestión de riesgos en la comunidad**.

#### Estándar 16. Entornos protectores

- La educadora/educador familiar del MIES o Institución pública-privada debe **generar un clima de afecto, respeto y de atención receptiva** en todas las actividades realizadas por el servicio y, orientar a las familias o mujeres gestantes a realizarlo en el entorno familiar, comunitario y de las instituciones públicas y privadas; a través de estrategias pertinentes a las costumbres, tradiciones y cosmovisión de la familia o mujer gestante.
- La educadora/educador familiar del MIES o Institución pública-privada debe orientar atenciones que permitan tanto **el aprendizaje como el desarrollo de valores y expresión de sentimientos**.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **promover la actividad** de la niña, niño o mujer gestante y la comunicación asertiva de manera permanente.
- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **promover el diálogo permanente** de la familia o mujer gestante con su niña o niño.
- La educadora/educador familiar debe sensibilizar a las familias y mujeres gestantes a **crear dentro de su hogar entornos protectores**.

### 13.6. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Gráfico 1: Estructura del talento humano



#### Estándar 17. Consideraciones para la contratación del talento humano del MIES

- La unidad desconcentrada del MIES debe **cumplir con lo establecido en el Manual de Puestos vigente**.
- La unidad desconcentrada del MIES o institución pública-privada, entre los requisitos requeridos para la contratación el personal debe solicitar la **evaluación psicológica** de acuerdo al puesto, según criterios de la unidad de Talento Humano.

#### Estándar 18. Selección del personal servicio CNH del MIES

- La unidad desconcentrada zonal o distrital del MIES debe garantizar que previa contratación, se **cumpla con los siguientes requisitos**:
  - Validar hoja de vida en función a la vacante a llenar en el sistema vigente de Validación de Perfiles del MIES.
  - Solicitar la validación del perfil del aspirante a la vacante en la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral para su revisión, aprobación y/o rechazo.
  - Para el equipo de soporte y operativo, el aspirante debe residir en el cantón o en la comunidad de preferencia.
  - Para comunidades donde la lengua materna sea diferente al español, se debe preferir que el aspirante sea nativo de la comunidad.

- Deben garantizar los mejores perfiles para la operación de las unidades de atención (coordinadora y educadora), tomando como base lo estipulado en la Gestión de Talento Humano de esta normativa
- **Selección del personal CNH de instituciones públicas-privadas**
  - La institución privada debe **garantizar los mejores perfiles** para la operación de las unidades de atención (educador/educadora familiar y coordinadora/coordinador técnico territorial o quien haga sus veces) perfiles idóneos para la atención a la primera infancia a través de la educación familiar.

### **Estándar 19. Inducción y protección al personal**

- La Unidad Desconcentrada del MIES o Institución pública-privada debe garantizar que todo el personal que ingrese reciba un **proceso de inducción teórica y práctica** con procesos de evaluación de conocimientos, de acuerdo con su rol, antes de asumir sus funciones.
- La Unidad Desconcentrada del MIES o Institución pública-privada debe **vigilar por el debido cumplimiento de los derechos y obligaciones** de los equipos técnicos y operativos, de acuerdo a su rol; así como de la **reducción de riesgos laborales** enmarcados en la salud y seguridad ocupacional de la o el educador.

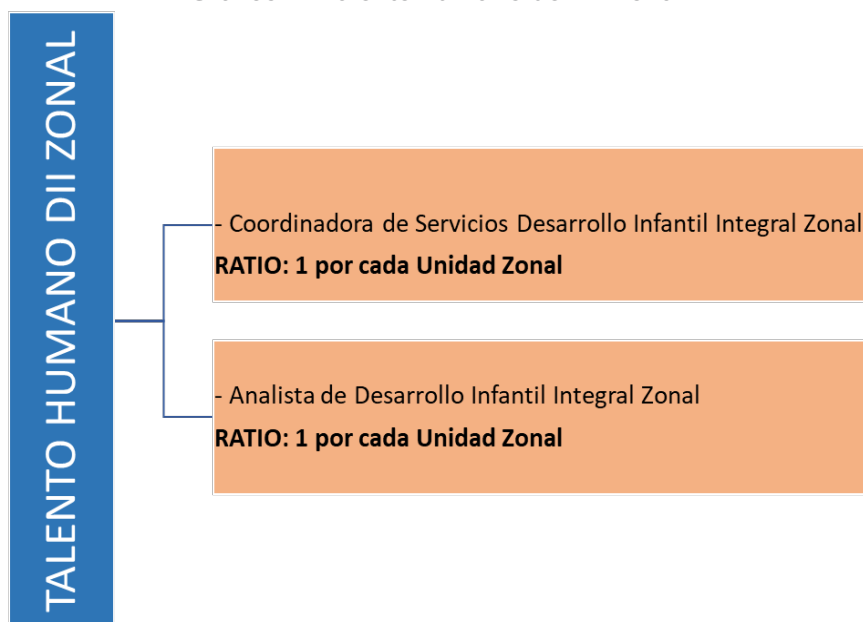
### **Estándar 20. Salida del personal de MIES**

- La unidad desconcentrada del MIES, en el marco de los procedimientos institucionales vigentes, ante la salida de personal debe:
  - Informar a la unidad desconcentrada zonal y/o subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral los **casos de salida masiva del personal**, con los debidos justificativos.
  - Solicitar a la educadora/o educador familiar que sale del servicio, **entregar documentación, materiales didácticos e impresos, bienes a su cargo**, en el área correspondiente.
  - Aplicar la **evaluación de fin de gestión**.
  - Realizar de manera inmediata, el proceso de **convocatoria, selección, validación, contratación e inducción** de acuerdo con el proceso establecido, una vez conocida la salida del personal, a fin de garantizar la atención permanente del servicio.
  - La funcionaria/funcionario que deja de laborar en la institución debe **entregar un informe de su gestión con documentos de soporte**, el mismo que debe ser validado por la Unidad Desconcentrada zonal o distrital.
- La institución pública-privada debe aplicar la norma legal vigente establecida para este proceso.

### Estándar 21. Principales funciones del equipo del NIVEL ZONAL de los servicios de Desarrollo Infantil Integral del MIES

- La unidad desconcentrada zonal del MIES debe garantizar **el perfil y la ejecución de las funciones principales** del equipo técnico zonal de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral en territorio, así como el cumplimiento de la implementación, gestión del servicio CNH y responsabilidades del personal técnico de Desarrollo Infantil; el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Gráfico 2: Talento humano de DII zonal





**Perfil y principales funciones de la coordinadora/coordinador de servicios de Desarrollo Infantil Integral Zonal**

*Tabla 3: Requisitos equipo de nivel zonal - Coordinadora de Servicios de Desarrollo Infantil Integral*

REQUISITOS ESPECIFICOS DEL PUESTO:					
CARGO	FORMACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	TEMAS DE CAPACITACIÓN
Coordinadora de Servicios de Desarrollo Infantil Integral Zonal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Administración de proyectos sociales,</li> <li>Pedagogía,</li> <li>Trabajo Social,</li> <li>Sociología,</li> <li>Gestión Social,</li> <li>Psicología,</li> <li>Ciencias de la Educación con mención en Educación Inicial</li> </ul>	Tercer nivel	4 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación y participación en proyectos comunitarios relacionados con el desarrollo infantil integral, Salud y nutrición, Trabajo con familias y comunidad.</li> <li>Planificación estratégica y su implementación.</li> <li>Experiencia en la articulación del servicios públicos y privados.</li> <li>Seguimiento de políticas públicas y desarrollo de proyectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prevención y atención integral de violencia</li> <li>Sistemas de protección de derechos</li> <li>Enfoque de derechos humanos</li> <li>Articulación de servicios públicos y privados</li> <li>Manejo de herramientas informáticas.</li> <li>Proyectos comunitarios relacionados con el desarrollo infantil integral y mujeres gestantes</li> </ul>

**Rectoría**

- Coordinar, socializar e implementar la política pública de desarrollo infantil integral en las unidades desconcentradas de su jurisdicción.
- Apoyar en la planificación territorial de la unidad desconcentrada zonal para la gestión de los servicios de Desarrollo Infantil (CNH y CDI).
- Coordinar y validar los procesos administrativos y financieros de los servicios CNH y CDI para el cumplimiento de las microplanificaciones en función de los requerimientos.
- Revisar y acordar estrategias de mejoramiento de la calidad para las atenciones de los servicios CNH y CDI, en el marco de lineamientos nacionales y normativa vigente.
- Planificar y realizar reuniones quincenales con responsables distritales para fortalecer la gestión operativa de acuerdo con necesidades identificadas; verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- Revisar y reportar alertas en el seguimiento nominal de los usuarios de los servicios CNH y CDI. Plantear estrategias de solución oportunas.
- Plantear conjuntamente con el equipo técnico zonal estrategias para la reducción de la brecha entre cobertura registrada y microplanificación.
- Articular a nivel zonal, acciones para la gestión de los servicios de desarrollo infantil integral con instituciones públicas (directas - convenios), fiscomisionales y privadas.
- Revisar y verificar currículum vitae del personal que ingresará a los servicios de desarrollo infantil para validación de perfiles en el sistema vigente.

***Seguimiento y acompañamiento técnico***

- Receptar, revisar y reportar la información de usuarios ingresados en los servicios CNH y CDI.
- Reasignar a las unidades desconcentradas, requerimientos ciudadanos sobre solicitudes para la atención en los servicios CNH y CDI ingresados a través del sistema GOB.ec. u otros sistemas.
- Supervisar, monitorear y evaluar la gestión de convenios con las organizaciones cooperantes para la implementación de los servicios en el ámbito de su competencia a nivel zonal.
- Revisar con el equipo zonal y responsables distritales los lineamientos técnicos y metodológicos enviados por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral o sus Direcciones Nacionales para su adaptación territorial, socialización y cumplimiento.
- Supervisar y evaluar la gestión de los CDI fiscomisionales, CDI y CNH privados para la implementación de los servicios en el ámbito de su competencia a nivel zonal.
- Realizar seguimiento, y acompañamiento técnico de forma trimestral en cada distrito y cada vez que se requiera.

***Información***

- Generar información y reportes zonales sobre la gestión de los servicios de Desarrollo Infantil Integral.

***Capacitación***

- Liderar y participar en capacitaciones especializadas en temas de Desarrollo Infantil Integral.
- Liderar y participar en capacitaciones especializadas en temas de Desarrollo Infantil Integral, provistos desde la Formación Continua.

***Otras funciones***

- Otras establecidas por el MIES en el ámbito de la política pública de desarrollo infantil integral.

**Perfil y principales funciones de la analista de Desarrollo Infantil Integral Zonal**

*Tabla 4: Requisitos equipo de nivel zonal - Analista de DII Zonal*

REQUISITOS ESPECIFICOS DEL PUESTO:					
CARGO	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	TEMAS DE CAPACITACIÓN
Analista de Desarrollo Infantil Integral Zonal	Tercer Nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajo social,</li> <li>Psicopedagogía,</li> <li>Asistencia en Pedagogía,</li> <li>Sociología,</li> <li>Psicología Educativa,</li> <li>Ciencias de la Educación</li> </ul>	2 años 6 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión de proyectos comunitarios relacionados con el desarrollo infantil integral, Salud y nutrición, Trabajo con familias y comunidad</li> <li>Planificación Estratégica y su implementación</li> <li>Experiencia en la articulación del servicios públicos y privados.</li> <li>Seguimiento de políticas públicas y desarrollo de proyectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prevención y atención integral de violencia</li> <li>Sistemas de protección de derechos</li> <li>Enfoque de derechos humanos.</li> <li>Articulación de servicios públicos y privados.</li> <li>Manejo de herramientas informáticas.</li> <li>Proyectos comunitarios relacionados con el desarrollo infantil integral y mujeres gestantes</li> </ul>

**Rectoría**

- Acompañar en la implementación de la Política Pública de desarrollo infantil integral en las unidades desconcentradas de su jurisdicción.
- Generar el requerimiento y coordina los procesos técnicos, administrativos y financieros de los servicios CNH y CDI para el cumplimiento de las microplanificaciones.
- Proponer e implementar estrategias de mejoramiento de la calidad de los servicios CNH y CDI en base a resultados de seguimiento y acompañamiento realizadas en las unidades desconcentradas de su jurisdicción.

**Seguimiento y acompañamiento técnico**

- Realizar el seguimiento y acompañamiento a la implementación de la planificación territorial de la unidad desconcentrada zonal para la gestión de los servicios de Desarrollo Infantil CNH y CDI.
- Seguimiento al trámite para estado "Registrado" enviado por las unidades desconcentradas de su jurisdicción a Gestión del Conocimiento Zonal.
- Seguimiento al proceso de creación de unidades de atención nuevas en base a la necesidad identificada.
- Realizar las acciones técnicas pertinentes para el otorgamiento del permiso de funcionamiento a las unidades desconcentradas de su jurisdicción.
- Seguimiento al proceso para el otorgamiento de los permisos de funcionamiento de las unidades de atención públicas (directas-convenios) fiscomisionales y privadas.

- Seguimiento y acompañamiento al cumplimiento de convenios con las organizaciones cooperantes en el ámbito de su competencia a nivel zonal.
- Seguimiento y reporte de la externalización del servicio de alimentación, de su jurisdicción.
- Planificar y realizar el seguimiento, acompañamiento y reporte de la gestión de los equipos técnicos de los servicios de Desarrollo Infantil Integral, en el ámbito de su competencia.
- Realizar y apoyar en las acciones de seguimiento y evaluación a la calidad de los servicios de DII en el ámbito de su competencia, liderada por la Dirección de Servicios Procesos y Calidad.
- Seguimiento bimensual al sistema vigente de seguimiento nominal; informar sobre alertas encontradas; apoyar técnicamente a las unidades desconcentradas para solventar las alertas.
- Monitorear mensualmente el reporte de asistencias y presentar alertas, en el ámbito de su competencia.
- Revisar, analizar e informar mensualmente sobre la brecha entre las asistencias y los micros planificaciones.
- Realizar reuniones trimestrales analistas distritales CDI y CNH para solventar inquietudes, alertas, novedades y otros.

### ***Información***

- Revisar y consolidar información sobre la gestión de los servicios de Desarrollo Infantil Integral de las unidades desconcentradas de su jurisdicción.

### ***Capacitación***

- Planificar y capacitar a los equipos técnicos de las unidades desconcentradas de su jurisdicción sobre lineamientos técnicos y metodológicos.
- Participar en capacitaciones especializadas en temas de Desarrollo Infantil Integral, provistos desde la Formación Continua.

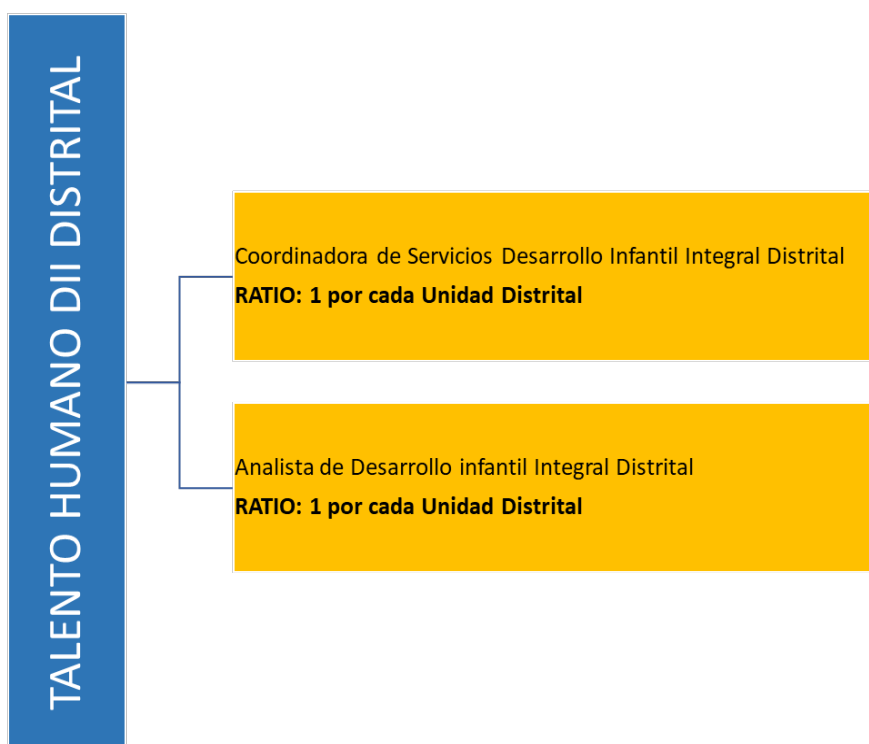
### ***Otras funciones***

- Otras establecidas por el MIES en el ámbito de la política pública de desarrollo infantil integral.

### Estándar 22. Principales funciones del equipo del NIVEL DISTRITAL de los servicios de Desarrollo Infantil Integral del MIES

- La unidad desconcentrada distrital del MIES debe garantizar el perfil y la ejecución de las funciones principales del equipo técnico zonal de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral en territorio, así como el cumplimiento de la implementación, gestión del servicio CNH y responsabilidades del personal técnico de Desarrollo Infantil; el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Gráfico 3: Talento humano de DII Distrital



### Perfil y principales funciones de la Coordinadora de Servicios de Desarrollo Infantil Integral Distrital

Tabla 5: Requisitos equipo de nivel distrital - Coordinadora Servicios de DII Distrital

REQUISITOS ESPECIFICOS DEL PUESTO:					
CARGO	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	TEMAS DE CAPACITACIÓN
Coordinadora de Servicios Desarrollo Infantil Integral Distrital	Tercer Nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo social,</li> <li>• Psicopedagogía,</li> <li>• Asistencia en Pedagogía,</li> <li>• Sociología,</li> <li>• Psicología Educativa,</li> </ul>	2 años 6 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de proyectos comunitarios relacionados con el desarrollo infantil integral, Salud y nutrición, Trabajo con familias y comunidad</li> <li>• Planificación Estratégica y su implementación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención y atención integral de violencia</li> <li>• Sistemas de protección de derechos</li> <li>• Enfoque de derechos humanos.</li> <li>• Articulación de servicios públicos y privados.</li> </ul>

REQUISITOS ESPECIFICOS DEL PUESTO:					
CARGO	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	TEMAS DE CAPACITACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Ciencias de la Educación</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia en la articulación del servicios públicos y privados.</li> <li>Seguimiento de políticas públicas y desarrollo de proyectos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manejo de herramientas informáticas.</li> <li>Proyectos comunitarios relacionados con el desarrollo infantil integral y mujeres gestantes</li> </ul>

**Rectoría**

- Coordinar la implementación de la política pública de desarrollo infantil integral en las unidades de atención de los servicios CNH y CDI.
- Apoyar en la planificación de la unidad desconcentrada distrital para la gestión de los servicios de Desarrollo Infantil Integral CNH y CDI.
- Coordinar y validar los procesos administrativos y financieros de los servicios CNH y CDI para el cumplimiento de las microplanificaciones en función de los requerimientos.
- Receptar, revisar y enviar a coordinadora técnicas territoriales la información de usuarios; reportar la información de usuarios ingresados en los servicios CNH y CDI.
- Realizar el trámite correspondiente para la aprobación y activación en el sistema informático vigente del cierre de unidades de atención.
- Planificar el cumplimiento del seguimiento, acompañamiento y reporte de la gestión de los equipos técnicos de los servicios de Desarrollo Infantil Integral en el ámbito de su jurisdicción.
- Revisar y acordar estrategias de mejoramiento de la calidad los servicios CNH y CDI, en el marco de lineamientos zonales, nacionales y normativa vigente.
- Planificar y realizar reuniones quincenales con coordinadoras/coordinadores técnicos territoriales para fortalecer la gestión operativa y verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- Revisar y reportar alertas en el seguimiento nominal de los usuarios de los servicios CNH y CDI; plantear estrategias de solución oportunas.
- Plantear conjuntamente con el equipo técnico distrital estrategias para la reducción de la brecha entre cobertura registrada y microplanificación de los servicios CNH y CDI.
- Articular a nivel distrital, acciones para la gestión de los servicios de desarrollo infantil integral con instituciones públicas (directos - convenios), fiscomisionales y privadas.

**Seguimiento y acompañamiento técnico**

- Seguimiento al proceso de creación de unidades de atención nuevas en base a la necesidad identificada y microplanificación aprobada.
- Realizar la solicitud de permiso de funcionamiento con todos los requisitos.

- Seguimiento y acompañamiento técnico al proceso para el otorgamiento de los permisos de funcionamiento.
- Seguimiento al reporte de alertas levantadas por las coordinadoras técnicas territoriales de acuerdo a las unidades de atención CNH y CDI de su jurisdicción.
- Realizar seguimiento y acompañamiento en la ejecución y liquidación mensual, trimestral, semestral y anual de los convenios de Desarrollo Infantil Integral.
- Elaborar informes del cumplimiento de convenios con entidades cooperantes de las unidades desconcentradas tipo A y B para la implementación de los servicios de Desarrollo Infantil Integral.
- Seguimiento al reporte sobre la externalización del servicio de alimentación de su jurisdicción.
- Realizar reuniones trimestrales con el equipo de soporte y coordinadoras/coordinadores técnicos territoriales de las unidades de atención CDI y CNH para solventar inquietudes, alertas, novedades y otros.

### ***Información***

- Realizar las acciones técnicas pertinentes para el registro de la nueva unidad en el sistema informático vigente.
- Generar información reportes distritales sobre la gestión de los servicios de desarrollo infantil integral de su jurisdicción.

### ***Capacitación***

- Planificar y capacitar a los Analistas de desarrollo infantil integral y coordinadoras/coordinadores técnicos territoriales sobre lineamientos técnicos y metodológicos para su implementación.
- Participar en capacitaciones especializadas en temas de desarrollo infantil integral, provistos desde la Formación Continua.
- Capacitar a las entidades cooperantes en el manejo de proceso de subida de actas de postulantes para los perfiles de los servicios de desarrollo infantil.

### ***Otras funciones***

- Otras establecidas el MIES en el ámbito de la política pública de desarrollo infantil integral.

**Perfil y principales funciones de la Analista de Desarrollo Infantil Integral Distrital**

*Tabla 6: Requisitos del equipo del nivel distrital - Analista de DII Distrital*

REQUISITOS ESPECIFICOS DEL PUESTO:					
CARGO	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	TEMAS DE CAPACITACIÓN
<b>Analista de Desarrollo Infantil Integral Distrital</b>	Tercer Nivel	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Psicopedagogía , Asistencia en Pedagogía,</li> <li>• Sociología,</li> <li>• Psicología Educativa,</li> <li>• Ciencias de la Educación</li> </ul>	2 años 6 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de proyectos comunitarios relacionados con el desarrollo infantil integral, Salud y Nutrición, Trabajo con familias y comunidad</li> <li>• Planificación Estratégica y su implementación</li> <li>• Experiencia en la articulación del servicios públicos y privados.</li> <li>• Seguimiento de políticas públicas y desarrollo de proyectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención y atención integral de violencia</li> <li>• Sistemas de protección de derechos</li> <li>• Enfoque de derechos humanos.</li> <li>• Articulación de servicios públicos y privados.</li> <li>• Manejo de herramientas informáticas.</li> <li>• Proyectos comunitarios relacionados con el desarrollo infantil integral y mujeres gestantes</li> </ul>

***Rectoría***

- Adaptar la política pública de desarrollo infantil integral a las realidades territoriales y acompañar en su implementación en las unidades de atención de los servicios CNH y CDI.
- Generar el requerimiento de la unidad desconcentrada distrital para cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y financieros de los servicios CNH y CDI de acuerdo a lo micro planificado y fichas de costos.
- Crear unidades de atención nuevas en base a la necesidad identificada y micro planificación aprobada.
- Realizar el proceso para el otorgamiento de permisos de funcionamiento de unidades de atención pública y privadas, desde la recepción hasta la emisión delo mismo.
- Generar el requerimiento para el cierre de unidades de atención por causas determinadas en instructivos vigentes.
- Proponer e implementar estrategias de mejoramiento de la calidad de los servicios CNH y CDI en base a resultados de seguimiento y acompañamiento realizadas en la gestión de las coordinadoras/es técnicas territoriales.



**Seguimiento y acompañamiento técnico**

- Realizar el seguimiento y acompañamiento a la implementación de la planificación de la unidad desconcentrada distrital para la gestión de los servicios de Desarrollo Infantil Integral CNH y CDI.
- Seguimiento al cumplimiento de acuerdos adquiridos en las mesas intersectoriales cantonales.
- Seguimiento y reporte de alertas de permisos de funcionamiento a unidades de atención CNH y CDI de su jurisdicción.
- Realizar seguimiento a los procesos de captación temprana, contactabilidad, búsqueda activa por parte de coordinadoras/es técnicos territoriales y de la aplicación de ficha de vulnerabilidad y/o registro social que garanticen cubrir los cupos disponibles en cumplimiento de las micros planificaciones de los servicios CNH y CDI.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento técnico a la gestión de la coordinadora/coordinador técnico territorial; registrar y socializar los resultados.
- Organizar las acciones y condiciones para la atención de las niñas y niños con discapacidad.
- Aplicar la ficha de evaluación de calidad de los servicios CNH y CDI con la organización, logística para la capacitación y levantamiento de la ficha destinada a este efecto.
- Verificar y controlar mensualmente la asistencia de coordinadoras/coordinadores técnicos territoriales.
- Seguimiento mensual al sistema de seguimiento nominal; informar sobre alertas encontradas; apoyar técnicamente a coordinadoras/coordinadores técnicos territoriales para solventar alertas.
- Realizar reuniones periódicas (trimestralmente) de seguimiento al estado de salud, nutrición, desarrollo de las niñas o niños con discapacidad.
- Seguimiento mensual del reporte de asistencias y presentar alertas, de la información ingresada por educadoras familiares CNH y coordinadoras CDI, en el sistema vigente.
- Revisar, analizar e informar mensualmente sobre la brecha entre las asistencias y las micro planificaciones aprobadas.

**Información**

- Realizar la solicitud de trámite para estado "Registrado" de la unidad nueva en el Sistema Informático vigente
- Creación de unidades de atención nuevas en base a la necesidad identificada y microplanificación aprobada.
- Consolidar y reportar la información proporcionada por la coordinadora/coordinador técnico territorial sobre la externalización del servicio de alimentación.
- Revisar y consolidar información reportada por los equipos de soporte respecto a los procesos de los servicios CNH y CDI de su jurisdicción.

**Capacitación**

- Planificar y capacitar a coordinadoras técnicas territoriales en temas de desarrollo infantil integral.
- Participar en capacitaciones especializada en temas de Desarrollo Infantil Integral, provistos desde la Formación Continua

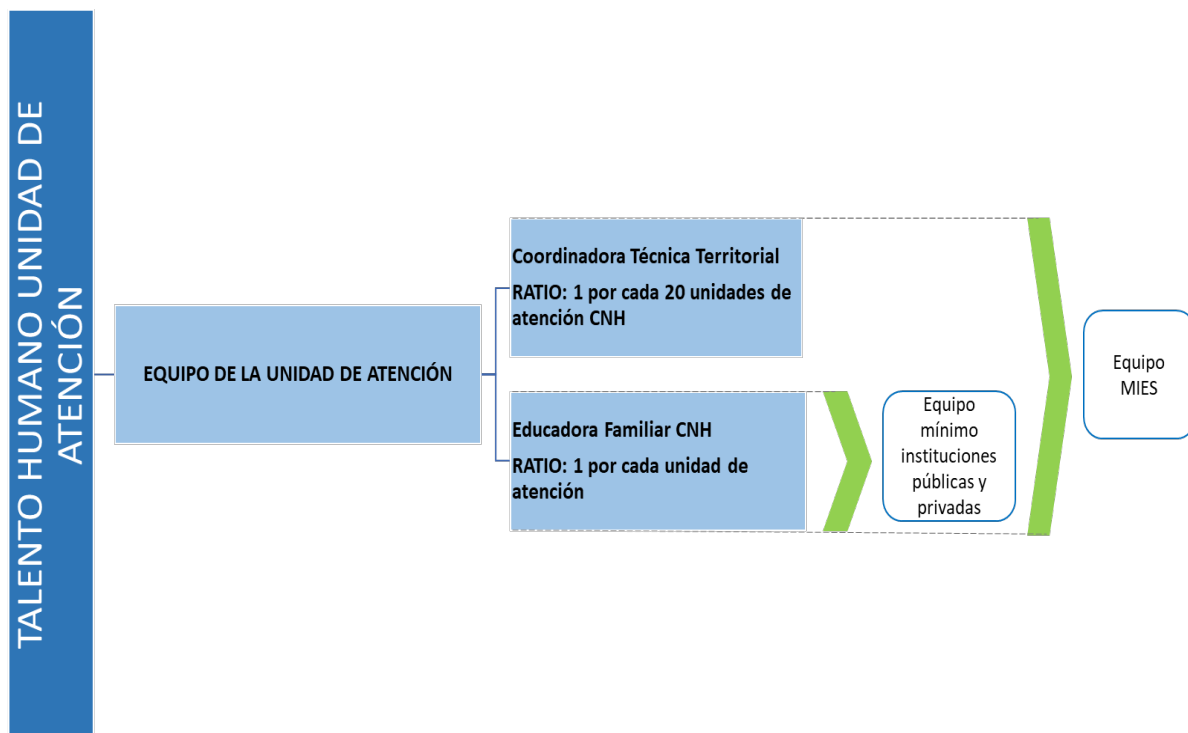
**Otras funciones**

- Otras establecidas por el MIES en el ámbito de la política pública de desarrollo infantil integral.

**Estándar 23. Principales funciones del equipo de la UNIDAD DE ATENCIÓN CNH**

- La unidad desconcentrada distrital del MIES o institución pública-privada debe garantizar el perfil y la ejecución de las funciones principales del equipo de la unidad de atención en territorio, así como el cumplimiento de la implementación y gestión del servicio CNH.
- El equipo de la unidad de atención CNH debe estar conformado por una coordinadora técnica territorial CNH, quien tendrán a su cargo hasta 20 unidades CNH, tomando en consideración la concentración-dispersión geográfica y poblacional; y, una educadora/educador familiar CNH.

Gráfico 4: Talento humano de la unidad de atención CNH



**Perfil y principales funciones de la coordinadora/coordinador técnico territorial**

Tabla 7: Requisitos equipo de la unidad de atención CNH - Coordinadora/or Técnica Territorial

REQUISITOS ESPECIFICOS DEL PUESTO:					
CARGO	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	TEMAS DE CAPACITACIÓN
Coordinador /a Técnica Territorial	Tercer año o sexto semestre aprobado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Psicopedagogía.</li> <li>• Sociología</li> <li>• Administración Educativa.</li> <li>• Trabajo Social.</li> <li>• Gestión Local</li> <li>• Administración</li> <li>• Planificación educativa para niñas y niños menores de 3 años.</li> </ul>	6 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos relacionados con la niñez, familia, comunidad.</li> <li>• Proyectos relacionados con Estimulación temprana, nutrición y salud.</li> <li>• Gestión local.</li> <li>• Administración</li> <li>• Planificación educativa para niñas y niños menores de 3 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa legal vigente en primera infancia.</li> <li>• Seguimiento de procesos y proyectos.</li> <li>• planificación Estratégica</li> <li>• Planificación Educativa</li> <li>• Manejo de herramientas tecnológicas y estadísticas.</li> </ul>

**Liderazgo y articulación intersectorial**

- Liderar la implementación de la política pública de desarrollo infantil integral en las unidades de atención del servicio CNH a su cargo.
- Receptar, revisar y asignar posibles usuarios en base a la información recibida; reportar la información de los usuarios asignados en los servicios CNH.
- Planificar, ejecutar y evaluar actividades de mentoría con educadoras/educadores familiares CNH de las unidades asignadas.
- Liderar las acciones de articulación intersectorial con instituciones y organizaciones públicas, privadas y comunitarias, en las unidades de atención públicas.
- Liderar acciones para la gestión de la participación familiar y comunitaria.

**Seguimiento y acompañamiento técnico**

- Participar en la mesa intersectorial cantonal y organizar las acciones y actividades acordadas con las educadoras/educadores CNH de las unidades a cargo; realizar el seguimiento de su cumplimiento.
- Informar inmediatamente al Analista Distrital de Desarrollo Infantil Integral o quien haga sus veces en la institución pública-privada sobre las unidades en las que se haya identificado algún causal para el cierre o relocalización de unidades atención CNH.
- Realizar y emitir informe al analista distrital de Desarrollo Infantil Integral o quien haga sus veces en la institución pública-privada, para el cierre o relocalización de unidades de atención CNH.
- Seguimiento y acompañamiento a la conformación y mantenimiento de los grupos de gestión comunitaria y el cumplimiento de los planes de acción.
- Planificar y realizar el seguimiento y acompañamiento mensual a educadoras familiares CNH; presentar y registrar sus resultados en el sistema de información vigente.

- Analizar conjuntamente con la educadora familiar CNH las observaciones realizadas y llegar a acuerdos para la mejora de la calidad de las atenciones.
- Implementar y hacer seguimiento de las acciones para la atención de las niñas y niños con discapacidad.
- Implementar estrategias de mejoramiento de la calidad del servicio CNH establecidas por analistas distritales de DII o coordinadora/coordinador de servicios sociales; y proponer acciones operativas que puedan fortalecer a las unidades de atención.
- Participar en la evaluación de calidad del servicio CNH con el levantamiento de la ficha destinada a este efecto.
- Verificar y controlar mensualmente la asistencia de educadoras familiares CNH en el sitio y con llamadas telefónicas a las familias y mujeres gestantes usuarias.
- Seguimiento semanal al sistema vigente de seguimiento nominal; informar sobre alertas encontradas; apoyar técnicamente a educadoras familiares CNH para solventar alertas.
- Monitorear semanalmente el reporte de asistencias y presentar alertas, de la información ingresada por educadoras/educadores familiares, en el sistema vigente.

### **Información**

- Asignar inmediatamente posibles usuarios a las unidades de atención CNH del MIES.
- Revisar y consolidar la información y reportes de unidades de atención sobre la gestión de los servicios CNH.

### **Capacitación**

- Participar en capacitaciones especializada en temas de Desarrollo Infantil Integral, provistos desde la Formación Continua para el personal MIES.

### **Mentorías**

- Proporcionar información y acompañamiento a educadoras/educadores CNH en los momentos de planificación de consejerías familiares y ejecución de las actividades de las gestiones del servicio.
- Realizar inducción a educadoras/educadores familiares CNH que ingresan al servicio.
- Identificar las necesidades que presentan las educadoras/educadores familiares y orientar las en su resolución.
- Fortalecer la autoestima, el compromiso, la colaboración y, promover la participación y las relaciones interpersonales del equipo de cada unidad de atención a cargo.
- Capacitar a educadoras/educadores familiares de manera presencial de las unidades de atención a cargo en documentos, lineamientos, acuerdos y otros temas relacionados con las gestiones del servicio y el desarrollo infantil integral.
- Observar periódicamente a las educadoras/educadores familiares en la realización de las consejerías familiares y retroalimentarlas para su mejoramiento continuo.
- Verificar el cumplimiento de acuerdos operativos establecidos.

**Otras funciones**

- Otras establecidas por el MIES o institución pública-privada en el ámbito de la política pública de desarrollo infantil integral.

**Perfil y principales funciones de la educadora/educador familiar CNH**

*Tabla 8: Requisitos del equipo de la unidad de atención CNH - Educadora/or Familiar CNH*

REQUISITOS ESPECIFICOS DEL PUESTO:					
CARGO	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	TEMAS DE CAPACITACIÓN
Educadora Familiar CNH	Bachiller	• Todas las áreas	No requerida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas de desarrollo infantil integral,</li> <li>• Trabajo con familia y comunidad, salud y nutrición.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características evolutivas del desarrollo del niño,</li> <li>• Herramientas pedagógicas,</li> <li>• Didáctica infantil</li> </ul>

**Liderazgo**

- Implementar la política pública de desarrollo infantil integral en la unidad de atención CNH.
- Contactar a posibles usuarios en base a la información recibida y reportar los usuarios ingresados en el servicio CNH.
- Referir de manera inmediata a la coordinadora/coordinador técnico territorial del MIES, las familias con niñas y niños menores de 180 meses o mujeres gestantes que soliciten la atención.
- Sensibilizar a familias, actores locales, comunitarios, líderes y lideresas, grupos de jóvenes, mujeres, entre otros actores para conformar el grupo de gestión comunitaria y las acciones relacionadas.
- Planificar y ejecutar encuentros familiares y comunitarios, con una duración de hasta 3 horas, sobre actividades formativas, culturales y deportivas, con temas que fortalezcan las atenciones realizadas y las interacciones familiares.

**Ejecución metodológica**

- Planificar y ejecutar consejerías familiares a mujeres gestantes y familias con niñas y niños de 0 a 3 años de edad; en caso de la atención a niñas y niños con discapacidad seguir las orientaciones médicas.
- Acordar con las familias y realizar el seguimiento familiar en los hogares, de las actividades orientadas en las consejerías familiares individuales y grupales.
- Elaborar y preparar material didáctico según consejería familiar planificada.
- Realizar las actividades acordadas en la mentoría, el seguimiento y acompañamiento de la coordinadora/coordinador técnico territorial para la mejora de la calidad de las consejerías familiares.
- Participar de los encuentros quincenales de mentoría para fortalecer la gestión.

**Información**

- Ingresar y egresar a usuarios en el sistema informático vigente.
- Reportar de manera inmediata a la coordinadora/coordinador técnico territorial del MIES sobre el egreso de niñas, niños y mujeres gestantes de la unidad de atención e ingresar nuevos usuarios asignados para cumplir con la micro planificación aprobada.
- Informar a la coordinadora/coordinador técnico territorial del MIES para el cierre o relocalización de la unidad de atención CNH.
- Contar con toda la información actualizada y verídica de la gestión de la unidad de atención a cargo y medios de verificación.
- Ingresar información diaria, en el módulo de seguimiento nominal del sistema de información vigente.
- Ingresar y egresar a usuarios en el sistema informático vigente.
- Mantener actualizada permanentemente la información de usuarios en el sistema vigente.
- Registrar en el sistema informático vigente, la asistencia de mujeres gestante y familias (por cada niña o niño) que participan en las consejerías familiares.
- Generar información y reportes de la población objetivo de la modalidad CNH y de la gestión de la unidad.

**Capacitación**

- Participar en los procesos de capacitación organizados por el MIES o la institución pública-privada.
- Participar en capacitaciones especializada en temas de Desarrollo Infantil Integral, provistos desde la Formación Continua para personal del MIES.

**Otras funciones**

- Otras establecidas por el MIES o institución pública-privada en el ámbito de la política pública de desarrollo infantil integral.

## 13.7. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### Estándar 24. Gestión administrativa de la unidad de atención CNH

- La coordinadora/coordinador técnica territorial CNH del MIES o quien haga las veces en la institución pública o privada debe asumir las **responsabilidades de la implementación y las gestiones** de cada unidad de atención asignada, en cuanto a: la gestión técnica inicial, consejería familiar, participación familiar y comunitaria, articulación intersectorial, gestión de riesgos y entornos protectores y la gestión administrativa.

## Estándar 25. Reuniones de equipo técnico

- El equipo técnico zonal y distrital del MIES debe mantener **reuniones por lo menos dos veces al mes** con coordinadoras/coordinadores técnicos territoriales, de seguimiento y fortalecimiento de la gestión del servicio CNH.

Las reuniones deben considerar las siguientes actividades:

- Capacitar al equipo de acuerdo a necesidades identificadas a través del seguimiento y acompañamiento técnico en campo.
  - Seguimiento y fortalecimiento a la gestión del servicio.
  - Planificación de acciones.
  - Verificación de cumplimiento a las actividades planificadas.
  - Seguimiento a las evaluaciones de calidad, control salud y aplicación de acuerdo a los lineamientos institucionales.
  - Seguimiento a los permisos de funcionamiento.
  - Otras acciones de acuerdo a necesidades de la gestión del equipo.
- La institución pública-privada debe mantener reuniones por lo **menos una vez al mes** con quienes realicen las funciones de coordinadoras/coordinadores técnicos territoriales, de seguimiento y fortalecimiento de la gestión del servicio CNH.

Las reuniones deben considerar las siguientes actividades:

- Capacitar al equipo de acuerdo a necesidades identificadas a través del seguimiento y acompañamiento técnico en campo.
- Seguimiento y fortalecimiento a la gestión del servicio.
- Planificación de acciones.
- Verificación de cumplimiento a las actividades planificadas.
- Otras acciones de acuerdo con necesidades de la gestión del equipo.

## Estándar 26. Mentoría

- La coordinadora/coordinador técnico territorial CNH debe realizar **actividades de mentoría con educadoras/educadores familiares CNH**, respecto de:
  - Proporcionar información y acompañamiento a educadoras/educadores CNH en los momentos de planificación de consejerías familiares y ejecución de las actividades de las gestiones del servicio.
  - Realizar inducción a educadoras/educadores familiares CNH que ingresan al servicio.

- Identificar las necesidades que presentan las educadoras/educadores familiares y orientar las en su resolución.
  - Desarrollar procesos de formación continua y autoformación para adquirir competencias más eficaces, posibilitando la transferencia a diferentes ámbitos del desarrollo personal y social.
  - Potenciar, orientar y acompañar a las educadoras en las demandas y necesidades de las niñas y niños y familias.
  - Fortalecer la autoestima, el compromiso, la colaboración y, promover la participación y las relaciones interpersonales del equipo de cada unidad de atención a cargo.
  - Capacitar a educadoras/educadores familiares de las unidades de atención a cargo en documentos, lineamientos, acuerdos y otros temas relacionados con las gestiones del servicio.
  - Observar periódicamente a las educadoras/educadores familiares en la realización de las consejerías familiares y retroalimentarlas para su mejoramiento continuo.
  - Verificar el cumplimiento de acuerdos operativos establecidos.
- La coordinadora/coordinador técnico territorial debe cumplir con **los encuentros quincenales de mentoría** sobre los procesos definidos en la guía metodológica, lineamientos e instrumentos operativos vigentes.

## **Estándar 27. Planificación anual de actividades y elaboración de informes MIES**

- El equipo técnico de la unidad desconcentrada zonal y distrital de acuerdo a su nivel de responsabilidad, al inicio de cada año, debe elaborar la **Planificación Anual de Actividades** y definición de objetivos, así como los informes trimestrales; este plan estará aprobado por la unidad desconcentrada zonal.
- El equipo técnico de la unidad desconcentrada distrital conjuntamente con su equipo territorial, deben elaborar el **Plan Trimestral de Actividades** el que incluirá el Plan de Capacitación a coordinadoras CDI y educadoras; este plan deberá estar aprobado por la unidad desconcentrada zonal o distrital.
- La coordinadora/coordinador técnico territorial CNH, conjuntamente con las educadoras/educadores familiares CNH, bajo su responsabilidad, con base en el plan de trabajo trimestral, deben elaborar su **Plan Mensual de Actividades**, conforme con lo acordado.
- La institución pública o privada debe elaborar la **planificación anual de actividades** y definición de objetivos, relacionados con el **mejoramiento de la calidad del servicio**; así como, informes de avance con frecuencia cuatrimestral.



- La coordinadora/coordinador técnico territorial del MIES o quien haga sus veces en la institución pública-privada, con la participación de educadoras/educadores familiares bajo su responsabilidad, y con base en el plan anual de actividades, y los resultados de la evaluación de calidad **fortalecerán los planes de mejora por cada unidad de atención.**

### **Estándar 28. Levantamiento y registro de información**

- La educadora/educador familiar y coordinadora/coordinador técnico territorial del MIES debe **registrar diariamente en la hoja de ruta las firmas** de las familias, educadoras/educadores, actores comunitarios, institucionales y otros con quienes haya desarrollado las actividades. La hoja de ruta se entregará para su revisión y envío del personal técnico y a su vez al área respectiva para el registro de asistencia del personal.
- La educadora /educador familiar del MIES o institución pública-privada debe **registrar diariamente la asistencia** de las familias y mujeres gestantes usuarias en el sistema vigente que dispongan y en función a lineamientos establecidos para el efecto.
- La coordinadora/coordinador técnico territorial del MIES debe realizar **seguimiento de la asistencia de educadoras y educadoras familiares** de acuerdo a la planificación registrada en la hoja de localización, verificando a través de la conversación con las familias y mujeres gestantes y la constatación de la realización de las consejerías.
- La institución pública-privada debe contar con un sistema de **registro verificable del trabajo de la educadora/educador familiar** y coordinadoras/coordinadores técnicos territoriales.

### **Estándar 29. Periodo de atención**

- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública- privada debe **atender durante todo el año**, con un receso de vacaciones de acuerdo con la normativa vigente y lineamientos emitidos por la Subsecretaria de Desarrollo Infantil Integral o institución pública-privada.
- La educadora o educador familiar debe orientar a las familias y mujeres gestantes sobre **actividades de refuerzo** que pueden realizar en el hogar durante este periodo.

### **Estándar 30. Organización y limpieza del espacio**

- La educadora/educador familiar, de manera conjunta con la o las familias deben **limpiar** según sea el caso **y organizar el espacio seleccionado** para realizar la consejería familiar individual o grupal; antes y después de la misma.

## **13.8. GESTIÓN DE EVALUACIÓN**

### **Estándar 31. Evaluación de calidad**

- La unidad desconcentrada del MIES o institución pública-privada debe cumplir con la **aplicación anual de la evaluación de calidad** de acuerdo al instrumento técnico vigente, así como también la **evaluación de percepción del servicio** por parte de los usuarios.

### **Estándar 32. Evaluación del talento humano**

- La unidad desconcentrada del MIES o institución pública-privada debe implementar y ejecutar la **evaluación del desempeño del talento humano**, de acuerdo al perfil, cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población, de acuerdo a la normativa vigente.

### **Estándar 33. Aplicación de Indicadores de Desarrollo Infantil Integral**

- La educadora/educador familiar del MIES o institución pública-privada debe aplicar un instrumento de **evaluación de logros** conforme los lineamientos establecidos para el efecto, registrar sus resultados y utilizarlos para las planificaciones de las consejerías familiares.
- La educadora/educador familiar del MIES y de la institución pública-privada debe **contar con información actualizada del control de salud** y planificar las consejerías de salud y nutrición en torno al análisis de los resultados obtenidos.
- La educadora/educador familiar debe **analizar los resultados obtenidos** (identificación de fortalezas y alertas) y **utilizarlos para la planificación de las siguientes consejerías** familiares y, encuentros familiares y comunitarios.

## 13.9. GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL

### Estándar 34. Seguimiento y acompañamiento a las consejerías familiares

- La coordinadora/coordinador técnico territorial del MIES o quien haga sus veces en la institución pública-privada (sin fondos MIES), debe realizar **seguimiento y acompañamiento técnico bimensual a la totalidad de la cobertura**, durante la ejecución de la consejería familiar realizada en las unidades de atención CNH bajo su responsabilidad y registrar sus resultados

### Estándar 35. Seguimiento y acompañamiento a encuentros familiares y comunitarios

- La coordinadora/coordinador técnico territorial del MIES o quien haga las veces en la institución pública-privada debe **apoyar en la planificación** y ejecución de los encuentros familiares y comunitarios y realizar el **seguimiento y acompañamiento técnico** de su cumplimiento y resultados.

### Estándar 36. Seguimiento y acompañamiento a la gestión las unidades desconcentradas Zonal y Distrital de MIES

- La analista de desarrollo infantil integral zonal del MIES realiza el seguimiento y acompañamiento técnico a la gestión del servicio CNH de las Unidades desconcentradas distritales de la jurisdicción y registra sus resultados.
- La analista de desarrollo infantil integral distrital del MIES realiza el seguimiento y acompañamiento técnico a la gestión del servicio CNH realizado por coordinadoras/coordinadores técnicos territoriales y registra sus resultados.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abellán, F. J., & Vila, J. Ó., Escala de Desarrollo Armónico. Madrid: Editorial Sanz y Torres, S. L. 2014.
- Aries P. El niño y la vida familiar en el antiguo régimen. Madrid: Taurus, 1960.
- Bruner Jerome. Acción, pensamiento y lenguaje, Alianza Psicológica. 1984.
- Centro de Referencia Latinoamericano para la Educación Preescolar CELEP. La Adaptación del niño a las nuevas condiciones. Cuba.
- Chile Crece Contigo. Guía para la promoción del desarrollo infantil en la gestión local. Niñas y niños al centro de su comunidad. 2010. Colángelo, Adelaida. La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje. Serie Encuentros y Seminarios, 2005.
- Colángelo, Adelaida. La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje. Serie Encuentros y Seminarios, 2005.
- Decreto Ejecutivo 1211, Estrategia Ecuador Crece sin Desnutrición, diciembre del 2020.
- Fundamentos Técnicos de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia. De cero a siempre. Gobierno Nacional de Colombia. MIMEO. S/f.
- Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá –INCAP–. Nutrición Materno - Infantil en los Primeros Mil Días de Vida; Unidad 7: Monitoreo y Promoción del Crecimiento y Desarrollo. 2016.
- Ley No. 1804 de la República Nacional de Colombia. “Por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones. 2 de agosto de 2016.
- Lineamiento Técnico de Entornos que Promueven el Desarrollo. Comisión intersectorial para la atención de primera infancia. De cero a siempre. Gobierno Nacional de Colombia. MIMEO. S/f.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES Libro de la Política Publica del MIES, 2013.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. Guía Operativa Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos. Ecuador, 2020.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil -CDI. Ecuador 2019.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. Norma Técnica Misión Ternura, Modalidad, Creciendo con Nuestros Hijos, Ecuador 2019.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. Instructivo para la implementación del Protocolo de Atención Virtual y Semipresencial. Ecuador 2021.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. Instructivo para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento de unidades intra y extra murales públicos y privados para personas con discapacidad, personal adultas mayores, protección especial y desarrollo infantil. Ecuador 2021.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. Protocolo de atención virtual y semipresencial. Ecuador 2020.

- Ministerio de Inclusión Económica y Social. Protocolo para la Atención Integral de las niñas y niños de 0 a 3 años de edad con discapacidad y/o alertas en el proceso de desarrollo y aprendizaje. Ecuador 2022.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. Instructivo para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento de unidades intra y extra murales públicos y privados para personas con discapacidad, personal adultas mayores, protección especial y desarrollo infantil, Acuerdo Ministerial 020 de diciembre del 2021.
- Organización Mundial para la Salud – OMS – y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF–. Cuidado cariñoso y sensible para el desarrollo en la primera infancia. Un marco que vincula Sobrevivir y Prosperar para transformar la salud y el potencial humano, 2018.
- Organización Mundial para la Salud – OMS – y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF–. El cuidado cariñoso y sensible para el desarrollo en la primera infancia. Un marco mundial para lograr la acción y resultados, 2018.
- Senplades. Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Creando Oportunidades, 2021.

**Razón:** Siento como tal que, Doctora Karla Verónica Narváez Muñoz, con cédula de ciudadanía Nro. 0301578985, en calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTTH-1604, de fecha 15 de noviembre de 2021; de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 1099, de 30 de septiembre de 2020; **Certifico:** Que las setenta y seis (76) fojas que anteceden, son documentos firmados electrónicamente, mismos que reposan en la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 15 de diciembre de 2022.**



Firmado electrónicamente por:  
**KARLA VERONICA  
NARVAEZ MUNOZ**

**Doctora Karla Verónica Narváez Muñoz**  
**Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana**  
**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Elaborado por: Danilo Durán. 15-12-2022



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

JLEO/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.